



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 19 de noviembre de 2014

Número 268

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo del sector de agencias de transportes - operadores
de transportes con vigencia del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre
de 2015 3
- Instalación eléctrica 15

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 205/14, 91/14 y 83/12; número 2:
autos 119/11 y 151/11; número 7: autos 262/12, 222/12, 534/12
y 1182/08; número 9: autos 47/14 17
- Valencia.—Número 10: autos 1097/13 22

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expedientes de altas y cambios de domicilio en el Pa-
drón municipal de habitantes 22
- Gerencia de Urbanismo: Notificación 23
- La Algaba: Expediente de modificación de créditos 24
- Arahál: Reglamentos municipales 24
- Aznalcázar: Notificación 36
- Bormujos: Notificaciones 37
- Cantillana: Expedientes de baja de oficio en el Padrón munici-
pal de habitantes 37
- Carmona: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal
de habitantes 41
- Carrión de los Céspedes: Expedientes de baja de oficio en el
Padrón municipal de habitantes 43
- Castilleja de la Cuesta: Modificación puntual 43
- Anuncio de adjudicación de contrato 43
- El Castillo de las Guardas: Expedientes de modificaciones de
créditos 44
- Notificación 44

— Dos Hermanas: Anuncio de adjudicación de contrato	44
— Gerena: Proyectos de actuación	45
— Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	45
— Herrera: Notificación	46
— Marchena: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	46
— Morón de la Frontera: Creación de fichero de datos de carácter personal	46
— Los Palacios y Villafranca: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	47
— Pedrera: Proyecto de actuación	47
— Pilas: Notificación	48
— Tomares: Convocatoria de subvenciones	48
— Villamanrique de la Condesa: Ordenanza fiscal	50
— Notificación	50
— El Viso del Alcor: Anuncio de licitación	51

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Convocatoria para la provisión de diez plazas de Cabo de Bomberos	52
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Sector Agencias de Transportes - Operadores de Transportes, suscrito por la patronal Asatrans y las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT, con vigencia desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre 2015.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.) de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013 de 22 de octubre que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta Delegación Territorial,

Acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo del Sector Agencias de Transportes - Operadores de Transportes, suscrito por la patronal Asatrans y las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT, con vigencia desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre 2015.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 28 de octubre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE AGENCIAS DE TRANSPORTES - OPERADORES DE TRANSPORTES DE SEVILLA

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1.º

Las Organizaciones firmantes, Asatrans en representación de los empresarios y CC.OO. y UGT en representación de los trabajadores, se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para negociar el presente Convenio.

Artículo 2.º *Ámbito funcional.*

El presente Convenio será de aplicación a las empresas y cooperativas con trabajadores por cuenta ajena dedicadas a la actividad de Agencia de Transportes de Mercancías-Operadores de Transportes.

Artículo 3.º *Ámbito territorial.*

Será de obligada observación para las empresas y sus trabajadores comprendidos en el ámbito funcional, que tengan su centro de trabajo en la provincia de Sevilla.

Artículo 4.º *Ámbito personal.*

Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de las empresas incluidas en los ámbitos funcional y territorial con la única excepción de los supuestos comprendidos en el número 3 del artículo 1º de los Estatutos de los Trabajadores.

Artículo 5.º *Ámbito temporal.*

La duración del presente Convenio será de dos (2) años, desde el día 1 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre del año 2.015, con independencia de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se entenderá prorrogado tácitamente por un año más, si al menos con un mes de antelación al día de su vencimiento, no ha sido denunciado por alguna de las partes. Una vez denunciado el convenio anterior, las partes deberán constituir la comisión negociadora en el plazo de 1 mes a partir de la comunicación de constituir la mesa negociadora, iniciándose la negociación en un plazo de 15 días desde su constitución.

Artículo 6.º *Absorción y compensación.*

Las condiciones fijadas en este Convenio sustituirán, absorberán y compensarán todas las que en la actualidad se hallen existentes. Para aplicar las expresadas absorciones se estimarán las condiciones en su conjunto y cómputo anual para cada categoría y productor.

Artículo 7.º *Normas subsidiarias.*

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de Transportes de Mercancías por Carretera y demás legislación laboral aplicable.

Artículo 8.º *Garantías «ad Personam».*

Se respetarán las condiciones económicas de aquellos productores que las tengan reconocidas en cuantía superior a las fijadas en este Convenio en cálculo y cómputo anual, manteniéndose estrictamente a título personal.

Artículo 9.º *Comisión paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, mediación y arbitraje en los conflictos de carácter colectivo del sector, así como para la emisión de informes o dictámenes de cuantas materias sean de interés en las relaciones laborales de la actividad, realización de estudios y, en general, para cuantas funciones propias y específicas del sector demanden un interés directo de las empresas y trabajadores afectados. En particular la Comisión Paritaria conocerá de las siguientes materias:

1.—Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del E.T.

2.—El desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del Convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la Comisión Paritaria la totalidad de los miembros de la Comisión Negociadora. Los acuerdos deben reunir los requisitos de legitimación para que tengan eficacia general (artículos 87 y 88 E.T.).

3.—Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial del Convenio (artículos 41.6 y 82.3 E.T.).

4.—La intervención en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial del Convenio, cuando no exista representación de los trabajadores en la empresa.

Estará compuesta, de forma paritaria, por cuatro representantes de ASATRANS y otros cuatro por los Sindicatos firmantes a razón de dos por UGT y dos por CC.OO., pudiendo las partes designar asesores, que tendrán voz pero no voto. La Comisión Paritaria podrá constituir, para asuntos concretos de su competencia, comisiones de trabajos específicas.

Las reuniones podrán ser convocadas por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de cuatro días laborales, y en la misma se designarán, de entre los vocales asistentes, un Presidente y un Secretario de cada sesión. Para la adopción de acuerdos será necesaria la conformidad de todos los vocales. En caso de discrepancia resolverá la Autoridad Administrativa o Judicial competente en cada momento.

Entre las misiones de la Comisión Paritaria está la de emisión de informes respecto a materias de carácter colectivo de interés para el sector, así como la realización de estudios en materias de interés general del sector. Tendrá también la facultad de informar sobre los expedientes de inaplicación salarial que se presenten durante la vigencia de este Convenio conforme a lo estipulado en el artículo 37.

Ambas partes convienen, expresamente, que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio, que tenga carácter colectivo, será sometida previamente al informe de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa. La Comisión dictará la resolución que proceda en un plazo no superior a cinco días laborales.

La Comisión Paritaria entre su competencia, tendrá la de acordar las correspondientes revisiones salariales según la convenido en el artículo 20 del presente Convenio, remitiendo a la Autoridad Laboral el correspondiente acuerdo para se registro y posterior publicación.

Artículo 10.º *Unidad del Convenio.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto. Serán consideradas globalmente pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Capítulo II *Jornada laboral y vacaciones*

Artículo 11.º *Jornada laboral.*

La jornada de trabajo será de 1.778 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

La distribución de la misma será de lunes a viernes, con una jornada ordinaria mínima de siete horas y máxima de ocho horas treinta minutos.

Durante la Semana Santa, la Feria de la localidad y los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, la jornada de trabajo será de seis horas ininterrumpidas, dentro de un horario que abarcará desde las siete a las diecisiete horas, salvo pacto en contrario, conforme a las normas legales en vigor.

Las horas que excedan el límite anual señalado en el párrafo primero se abonarán como extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del presente Convenio, o se compensarán con días de descanso adicionales dentro de cada uno de los años de vigencia, conforme al artículo 35 del E.T.

A cada trabajador se le proporcionará mensualmente un documento comprensivo del número de horas realizadas durante el indicado período mensual.

En caso de trabajo en sábado el trabajador no estará obligado a su realización, salvo acuerdo en contrario con la empresa.

Artículo 12.º *Vacaciones.*

El personal afectado por el presente convenio disfrutará por años naturales de un periodo de vacaciones de veintidós días laborales, de los que al menos la mitad tendrán que ser disfrutados de manera interrumpida dentro de los meses de Junio a Septiembre. Las vacaciones serán rotativas para el personal y no serán de aplicación los aumentos por antigüedad. Los turnos serán confeccionados entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores. Las Empresas procuraran determinar el calendario de vacaciones dentro del ultimo trimestre del año anterior a su disfrute o, en todo caso, con una antelación de 90 días al disfrute individual de cada trabajador.

El inicio de las vacaciones no podrá coincidir con sábados, domingos y festivos.

Conforme al artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa según lo pactado anteriormente, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el

trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Capítulo III
Organización del Trabajo
Sección I
Principios generales

Artículo 13.º *Principios generales.*

La organización práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente es facultad de la Dirección de las Empresas. En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa implantar, determinar, modificar o suprimir los trabajos, adjudicar las tareas, adoptar nuevos métodos de ejecución de los mismos, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

Sin merma de la facultad que le corresponde a la Dirección o a sus Representantes Legales, los Comités de Empresa o Delegados de Personal deberán ser informados de los cambios organizativos que se produzcan, para que emitan el informe previsto en el artículo 64.4 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de las facultades directivas, y a ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencia profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

Las categorías profesionales vigentes en el convenio se toman como referencia de integración en los Grupos Profesionales, y a título orientativo se mencionan en cada uno de ellos.

Sección II Clasificación profesional

Artículo 14.º *Clasificación profesional.*

La clasificación profesional se fundamenta en grupos profesionales.

Se define al grupo profesional como aquella parte organizativa de la empresa que surge de la agrupación de puestos en función de las aptitudes profesionales, las titulaciones requeridas y el contenido general de la prestación desde el punto de vista organizativo, constituyendo además el marco funcional del trabajo a desempeñar por el empleado.

La clasificación profesional que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de la empresa

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen cuatro Grupos Profesionales y los contenidos específicos que los definen. Este sistema está configurado por cuatro grupos profesionales: Personal Superior y Técnico, Personal de Tráfico, Personal Administrativo, Personal de Talleres, estableciéndose con carácter general los siguientes elementos definidores:

Conocimiento y experiencia.

Iniciativa.

Autonomía en el desempeño de tareas.

Responsabilidad.

Resolución de problemas.

Mando.

Las partes acuerdan la aplicación del sistema de clasificación profesional previsto en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, en los términos detallados en los subsiguientes artículos.

Artículo 15.ª *Grupo I.—Personal Superior y Técnico.*

Se entiende por tal el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección o por sus superiores jerárquicos, ejerce funciones de carácter técnico y/o de mando y organización. No se incluye a quienes por las características de su contrato y/o del desempeño de su cometido corresponda la calificación de «Personal de Alta Dirección».

Este Grupo I está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

15.1.—Jefe de Servicios: Es el que con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa o centro de trabajo de importancia.

15.2.—Ingenieros y Licenciados: Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere título de Doctor, Licenciado o Ingeniero, en cualesquiera dependencias o servicios de la Empresa.

15.3.—Ayudantes de Ingenieros y Licenciados: Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de grado medio, en cualesquiera dependencias o servicios de la Empresa.

15.4.—Encargado General: Es el que, con mando directo sobre el personal y a las órdenes del Director o Delegado de Sucursal, si los hubiere, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal; le corresponde la organización o dirección del servicio, indicando a sus subordinados la forma de efectuar aquellos trabajos que se le ordenen; debe, por tanto, poseer conocimientos suficientes para ejecutar correctamente los cometidos que le encomiende la empresa inherentes a su función, y para la redacción de los presupuestos de los trabajos que se le encarguen, cuidando el material con objeto de que esté dispuesto para el trabajo en todo momento.

Tanto el personal de esta categoría profesional como el de la categoría de Jefe de Tráfico pueden asumir, a elección de la empresa, la jefatura de los centros de trabajo en los que no exista Director o Delegado de Sucursal.

15.5.—Jefe de Tráfico: Es el que tiene a su cargo dirigir la prestación de los servicios de un grupo de más de cincuenta vehículos de la empresa o contratados por ella, distribuyendo el personal y el material y las entradas y salidas del mismo, así como elaborar las

estadísticas de tráfico, recorridos y consumo. Tanto el personal de esta categoría como el Encargado General pueden asumir, a elección de la empresa, la jefatura de los centros de trabajo en que no exista Director o Delegado de Sucursal.

15.6.—Jefe de Sección: Es el que desempeña con iniciativa y responsabilidad el mando de uno de los grupos de actividad en que los servicios centrales de una empresa se estructuran, así como el que está al frente de la administración de una sucursal o centro de trabajo de importancia, bajo la dependencia del Director o Delegado de la misma, si lo hubiere.

15.7.—Jefe de Negociado: Es el que, al frente de un grupo de empleados y dependiendo o no de un Jefe de Sección, dirige la labor de su negociado, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal a sus órdenes. Quedan clasificados en esta categoría profesional los Analistas de Sistemas Informáticos.

15.8.—Jefe de Equipo: Es el empleado que a las órdenes del Encargado General, del Encargado de Almacén o del Jefe de Tráfico y reuniendo condiciones prácticas para dirigir un grupo de obreros y de especialistas, se ocupa de la carga o descarga de vehículos, de la ordenación de recogidas y repartos y del despacho de las facturaciones en cualquier modalidad del transporte, atendiendo las reclamaciones que se produzcan, y dando cuenta diaria de la marcha del servicio a su Jefe inmediato; también realizará labores de control y vigilancia análogas a las que se indican para el Encargado General y Encargado de Almacén.

Artículo 16.º Grupo II. Personal de Tráfico.

Pertenecen a este grupo todos los empleados que se dedican al movimiento, clasificación y arrastre de mercancías en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, incluido el mantenimiento de los vehículos, clasificándose en las siguientes categorías profesionales, cuyas funciones se expresan, con carácter enunciativo, a continuación de las mismas:

16.1.—Encargado de almacén: Es el empleado, dependiente o no del Encargado General, responsable del almacén o unidad operativa a su cargo y del personal a ellos adscrito de forma permanente u ocasional, debiendo despachar los pedidos en los mismos, recibir las mercancías y distribuir las ordenadamente para su almacenaje, distribución o reparto, y realizar cualquier otra actividad logística. Ha de registrar la entrada y salida de las mencionadas mercancías, redactando y remitiendo a las oficinas las relaciones correspondientes, con indicaciones de destino, procedencia y entradas y salidas que hubiere.

16.2.—Capataz: Es la persona que a las órdenes del Encargado General, del Encargado de Almacén o del Jefe de Tráfico, y reuniendo condiciones prácticas para dirigir un grupo de obreros y de especialistas, se ocupa de la carga o descarga de vehículos, de la ordenación de recogidas y repartos y del despacho de las facturaciones en cualquier modalidad del transporte, atendiendo las reclamaciones que se produzcan, y dando cuenta diaria de la marcha del servicio a su superior inmediato; también realizará labores de control y vigilancia análogas a las que se indican para el Encargado General y Encargado de Almacén.

16.3.—Conductor 1ª especial: Es el empleado que, estando en posesión del permiso de conducción de la clase «C + E», se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa, con remolque, semirremolque o sin ellos, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando si se le indica a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir, si se le exigiere, la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

16.4.—Conductor 1ª: Es el empleado que, aun estando en posesión del carné de conducir de la clase «C + E», se contrata únicamente para conducir vehículos que requieran carné de clase inferior, sin necesidad de conocimientos mecánicos y con la obligación de dirigir, si así se le ordena, el acondicionamiento de la carga, participando activamente en ésta y en la descarga, sin exceder con ello de la jornada ordinaria; es el responsable del vehículo y de la mercancía durante el viaje, debiendo cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado; le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

Las categorías profesionales 16.3 y 16.4, además de las obligaciones generales de conductor, anteriormente enunciadas, que constituyen el trabajo corriente, les corresponden las que resulten de los usos y costumbres y de la naturaleza del servicio que realicen, debiendo tener la formación requerida cuando se trate de mercancías peligrosas.

16.5.—Conductor 2ª: Es el empleado que, aun estando en posesión de carné de conducir de clase superior, se contrata para conducir vehículos ligeros. Ha de actuar con la diligencia exigible para la seguridad del vehículo y de la mercancía, correspondiéndole la realización de las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, mantenimiento, conservación y acondicionamiento del vehículo y protección de éste y de la carga, teniendo obligación de cargar y descargar su vehículo y de recoger y repartir o entregar la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá realizar sus recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

16.6.—Ayudante y/o Mozo Especializado: Es el que tiene adquirida una larga práctica en la carga y la descarga de vehículos y movimiento y clasificación de mercancías, realizándolos con rapidez y aprovechamiento de espacio y seguridad. Manejará los terminales de radiofrecuencia o cualquier otro medio técnico que, con la misma finalidad, se utilicen en las empresas para la clasificación y manipulación de la mercancía y demás operaciones.

Cuando forme parte de la dotación de un vehículo ayudará al Conductor en todas las incidencias que puedan originarse durante el servicio y llevará la documentación de las mercancías, encargándose de la carga y descarga de éstas y de su recogida o entrega a los clientes, debiendo entregar a su jefe inmediato, al término del servicio, la documentación debidamente cumplimentada. Deberá efectuar los trabajos necesarios, ayudando al Conductor, para el correcto acondicionamiento del vehículo y protección de las mercancías.

Le corresponde, previa la preparación necesaria, el manejo de los aparatos elevadores, grúas y demás maquinaria para carga y descarga de vehículos en almacén o agencia y movimiento de mercancías en éstos, excepto de forma esporádica y no cotidiana; es decir, siempre que no se excedan los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores para la reclamación de la categoría superior, seis meses en un año u ocho meses en dos años, con la formación adecuada, en aplicación de la movilidad funcional de superior categoría.

Podrá encomendársele que asuma la responsabilidad y el control de las cargas y/o descargas de vehículos.

16.7.—Mozo.—Es el operario cuya tarea, a realizar tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar, si se le enco-

mienda, la recogida o entrega de mercancías, cuya documentación acreditativa entregará al término del servicio a quien corresponda. Manejará los terminales de radiofrecuencia o cualquier otro medio técnico que, con la misma finalidad, se utilicen en las empresas para la clasificación y manipulación de la mercancía y demás operaciones.

Artículo 17.—*Grupo III. Personal Administrativo.*

Pertenecen a este grupo profesional todos los trabajadores que en las distintas dependencias o servicios de la empresa realizan funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos u ofimáticos y los de facturación; están asimismo comprendidas las funciones de mantenimiento, control y atención de carácter general no incluidas en otro grupo profesional.

Se clasifica en las categorías seguidamente relacionadas, cuyas funciones o cometidos son los que, con carácter enunciativo, igualmente se expresan:

17.1.—Oficial de Primera: Es el empleado que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellos las gestiones de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos y los de gestión de tráfico hasta 15 vehículos. En los centros de trabajo cuyo número de empleados administrativos no exceda de siete, puede actuar de responsable de los mismos.

Quedan incluidos en esta categoría aquellos cuyo principal cometido sea el de realizar trabajos de programación informática.

17.2.—Oficial de Segunda: Pertenecen a esa categoría aquéllos que subordinados, en su caso, al responsable de la oficina y con adecuados conocimientos teóricos y prácticos, realizan normalmente con la debida perfección y correspondiente responsabilidad los trabajos que se les encomiendan, incluidos los de carácter comercial tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos, así como funciones de gestión del departamento de tráfico. En los centros de trabajo de hasta tres empleados administrativos pueden asumir la jefatura de los mismos.

Se incluyen en esta categoría profesional los trabajadores cuyo principal cometido sea el de operador de sistemas.

17.3.—Comercial más de 2 años de antigüedad: Es la persona que, con más de dos años de antigüedad y poseyendo cualidades suficientes de cultura, sentido de organización y técnica de ventas, realiza labores de captación de clientes y lleva a cabo la venta de los productos que se comercializan, en las zonas previamente asignadas, recogiendo los pedidos de los clientes que posteriormente se cumplimentarán por el servicio correspondiente. En general, efectuará cualquier otra misión comercial que dentro de sus limitaciones le determine su inmediato/a superior.

17.4.—Comercial hasta 2 años de antigüedad: Es la persona que, con menos de dos años de antigüedad y poseyendo cualidades suficientes de cultura, sentido de organización y técnica de ventas, realiza labores de captación de clientes y lleva a cabo la venta de los productos que se comercializan, en las zonas previamente asignadas, recogiendo los pedidos de los clientes que posteriormente se cumplimentarán por el servicio correspondiente. En general, efectuará cualquier otra misión comercial que dentro de sus limitaciones le determine su inmediato/a superior.

17.5.—Auxiliar: Es el empleado que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, ejecuta trabajos que no revistan especial complejidad.

17.6.—Aprendiz: Es el que dentro del margen de edad de los 16 a los 18 años trabaja en las labores propias de cualquiera de las categorías definidas en este grupo, a fin de iniciarse y formarse en ellas.

Artículo 18.—*Grupo IV. Personal de Talleres/ Servicios Auxiliares.*

Pertenecen a este Grupo todos los empleados que se dedican a actividades auxiliares de la principal de la empresa, tanto en las instalaciones de ésta como fuera de las mismas, clasificándose en las categorías profesionales que a continuación se expresan:

18.1.—Oficial de 1ª: Se incluye en esta categoría a aquellos que, con total dominio de su oficio y con capacidad para interpretar planos de detalle realizan en el taller, en cualquier otra dependencia de la empresa o en vehículos fuera de ella, trabajos que requieren el mayor esmero no sólo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de tiempo y material.

18.2.—Oficial de 2ª: Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado o con larga práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos, pudiendo interpretar los planos y croquis más elementales.

18.3.—Oficial de 3ª: Se incluyen en esta categoría quienes procediendo de Peón especializado, poseyendo conocimientos generales de un oficio, pueden realizar los trabajos más elementales del mismo con rendimientos correctos.

18.4.—Peón especializado: Se incluyen en esta categoría quienes procediendo de Peón, poseyendo conocimientos generales de un oficio, pueden realizar los trabajos más elementales del mismo con rendimientos correctos.

18.5.—Peón ordinario: Es aquel cuya tarea requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que se exija destacada práctica o conocimiento previo. Se incluyen en esta categoría los Lavacoches, Lavacamiones, Engrasadores, Vulcanizadores y los operarios de Estaciones de Servicio no incluidos específicamente en definiciones anteriores.

18.6.—Aprendiz: Es el que dentro del margen de edad de los 16 a los 18 años trabaja en las labores propias de cualquiera de las categorías definidas en este grupo, a fin de iniciarse y formarse en ellas.

Artículo 19.º *Promoción profesional.*

De conformidad con el Artículo 23.2 del II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, se producirá la equiparación de la categoría de Auxiliar Administrativo a Oficial Administrativo de 2ª y de Mozo a Mozo Especialista, al cumplir el trabajador en la empresa tres años, computados desde el día 29 de marzo de 2012, fecha de publicación en el BOE del II Acuerdo citado, salvo que se viniera aplicando en la empresa.

*Capítulo III
Régimen económico*

Artículo 20.º *Retribuciones.*

Durante el primer año de vigencia del Convenio, esto es, desde el 1 enero a 31 diciembre 2014, las empresas abonarán por una sola vez, la cantidad fija de 110 euros por trabajador, pagaderos en dos veces, a los 60 y 120 días respectivamente desde la firma del convenio, que no es compensable ni absorbible.

Para el segundo año de vigencia (1 de Enero a 31 de Diciembre de 2.015), se establece un incremento de un 0,8 % de la tabla salarial y restantes conceptos económicos, tomando como referencia la tabla salarial vigente a 31 de diciembre de 2013.

Artículo 21.º *Gratificaciones.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de julio o verano, Navidad y Primavera (antes Beneficio), que se abonarán a razón de treinta días de salario base según anexo I, más antigüedad.

Dichas gratificaciones se abonarán:

Primavera (antes Beneficio)	15 de marzo
Verano o julio	15 de julio
Navidad	15 de diciembre

Artículo 22.º *Dietas.*

Durante el primer año de vigencia del Convenio (1 enero a 31 diciembre 2014), el importe de las dietas y medias dietas, serán los siguientes:

Importe de las dietas a partir de la firma del Convenio .-

El importe de la dieta para los desplazamientos por el territorio nacional durante el año 2014 será de 38,43 euros, cuya distribución será la siguiente:

Almuerzo	11,88 euros.
Cena	11,88 «
Cama	11,88 «
Desayuno	2,78 «

Para los desplazamientos al extranjero se estará al acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Media dieta.—Todos los trabajadores que tengan turno de jornada de mañana o partida y por necesidades del servicio se encontraran desplazados fuera del centro de trabajo, los de jornada de mañana a partir de las 15,15 horas y los de jornada partida desde las 14,00 a las 15,00 horas, se le abonara la cantidad relativa al almuerzo, en concepto de media dieta.

Para el segundo año de vigencia del Convenio (1 enero a 31 diciembre 2015) los conceptos anteriores se incrementarán en un 0,8%.

Artículo 23.º *Horas extraordinarias.*

Las partes pactan que, durante la vigencia del presente Convenio, el valor de la hora extraordinaria será la que se recoge en el Anexo I para cada categoría profesional. Para el segundo año de vigencia (1 enero a 31 diciembre 2015), se incrementará en un 0,8», según se detalla en Anexo nº II.

En atención a las peculiaridades propias del sector de transportes, se pacta que las horas extraordinarias que se realicen tendrán el carácter de estructurales.

A estos efectos, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de esta actividad, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

El valor de cada hora extraordinaria para cada categoría profesional será el que se refleja en el anexo I, columna B. En el supuesto de compensar en descanso las horas extraordinarias, lo que deberá hacerse siempre que exista acuerdo con el trabajador, dicho descanso será igual a una hora treinta minutos.

De conformidad con la legislación vigente se entregará a los Delegados de Personal el registro de horas extraordinarias realizadas al mes.

Artículo 24.º *Complemento personal de antigüedad.*

La cuantía de la antigüedad para todos los trabajadores fijos de plantilla a la fecha de 7 de noviembre de 1995, se determinará por el salario base en la siguiente forma:

A los dos años	5%
A los cuatro años	10%
A los nueve años	20%
A los catorce años	30%
A los diecinueve años	40%

A partir de los veinticuatro años el 45%, que será el tope máximo establecido para la antigüedad en este Convenio.

Los trabajadores contratados de manera indefinida a partir del día 7 de noviembre de 1995, tendrán la siguiente antigüedad:

A los cinco años	4% del salario base.
A los nueve años	10% del salario base
A los catorce años	15% « «
A los diecinueve años	20% « «

A partir de los veinticuatro años el 25 % del salario base que será el tope máximo para estos trabajadores.

Capítulo IV
Beneficios sociales

Artículo 25.º *Incapacidad Temporal.*

En caso de baja en el trabajo por incapacidad temporal derivada de enfermedad común, en la primera baja del año, las empresas abonarán el 60% de la Base Reguladora desde el primer día de la baja y a partir del décimo día, la empresa abonará el 75% de la Base Reguladora; en la segunda baja del año, las empresas complementarán la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base más antigüedad, a partir del décimo día de la baja; en la tercera o sucesivas bajas durante el año, se estará a lo que establezca la legislación vigente. Igualmente las empresas abonarán la cantidad que corresponda según lo anteriormente indicado para cada una de las situaciones de baja, en su caso, durante el tiempo en que el trabajador esté hospitalizado, y 30 días más en el caso de convalecencia derivada de dicha hospitalización.

Los trabajadores que se encuentren en incapacidad temporal derivada de accidente laboral, las empresas abonarán el 85% de la base reguladora del mes anterior a la baja desde el primer día de la baja médica.

Artículo 26.—*Retirada del permiso de conducir.*

Los conductores a quienes como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa, por cuenta y orden de la misma, se le retire su permiso de conducir por tiempo no superior a un año, serán acoplados, durante ese tiempo, a otro trabajo en alguno de los servicios de que disponga la empresa, y seguirá percibiendo el salario correspondiente a su categoría.

Las empresas garantizarán el puesto de trabajo de los conductores que pierdan su permiso de conducir con ocasión de conducir su vehículo propio, siempre que no lo sea de carácter remunerativo, cuando la retirada sea por tiempo no superior a un año. Las empresas no tendrán la obligación, en este supuesto, de acoplar al trabajador en otro trabajo ni abonar el salario que corresponda.

Los beneficios que se recogen en el presente artículo sólo podrán ser utilizados una vez mientras dure la prestación de servicio del trabajador en la empresa.

Quedan excluidos de los beneficios recogidos en este artículo los conductores que se vean privados de su permiso de conducir a consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas.

Artículo 27.—*Certificado de aptitud profesional.*

La empresa debe facilitar la formación y renovación de los conductores que obligatoriamente deben obtener el Certificado de aptitud Profesional (CAP) para poder seguir realizando su aptitud profesional tal como establece el R.D. 1032/2007, considerándose dicha formación como jornada laboral y en base a ello se otorgará por la empresa la oportuna licencia para la asistencia al curso con cargo a la jornada laboral, o en caso de no realizar la formación dentro de la jornada laboral se considere la misma trabajo efectivo y se compense todo ello sin perjuicio de abonar por parte de la empresa el coste de la formación, en el supuesto de que no se facilite la misma por parte de la empresa.

Se entenderá como formación facilitada por las empresas aquella que organice la organización empresarial del transporte a la que esté afiliada ASATRANS.

Artículo 28.º *Uniforme.*

El personal de movimiento sujeto a este Convenio tendrá derecho a los siguientes uniformes; un uniforme de invierno, que se entregará durante el mes de octubre, consistente en una chaquetilla, dos camisas, un pantalón, un chubasquero y zapato de seguridad adecuado. Y un uniforme de verano, que se entregará durante el mes de mayo, consistente en dos camisas, un pantalón y zapato de seguridad adecuado.

Para el personal de movimiento con misiones en el exterior del centro de trabajo, un uniforme de verano, que se entregará durante el mes de mayo, consistente en dos camisas, un pantalón y zapato de seguridad adecuado.

Se observará, en todo momento, lo dispuesto en la legislación vigente de Seguridad e Higiene.

Artículo 29.º *Reconocimiento médico.*

Todo el personal afecto a este Convenio deberá pasar un reconocimiento médico, que se efectuará en coordinación y a través de los establecimientos instalados al efecto por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene prioritariamente, o por los Servicios de las Mutuas Patronales de las empresas.

Dicho reconocimiento médico se efectuará dentro de los seis primeros meses de cada año.

Los reconocimientos médicos voluntarios se harán preferiblemente dentro de la jornada laboral. En todo caso si el horario del centro médico que lo realice no coincide con la jornada laboral del trabajador, se harán en la franja horaria no coincidente con la jornada laboral (ejemplo: trabajador que trabaje solo en jornada de tarde, lo hará por la mañana).

Artículo 30.º *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio. Se reconoce a las parejas de hecho oficialmente inscritas en los registros legales, todos los permisos retribuidos que les correspondan a los matrimonios.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, o fallecimiento, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Un día al año para asuntos propios. El referido permiso no requerirá justificación, estará supeditado a que en su disfrute no exista coincidencia con otras ausencias de trabajadores que, en su conjunto, superen en un 20 por ciento al personal del mismo nivel, grupo profesional y turno de trabajo

Artículo 31.º *Jubilación anticipada.*

Siempre que la empresa y el trabajador lo acuerden, podrá este último jubilarse a los 64 años en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

Artículo 32.º *Jubilación y contrato de relevo.*

De conformidad con el Artículo 12.6. E.T., para que el trabajador pueda acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, deberá acordar con su empresa una reducción de jornada y de salario de entre un mínimo de un 25 por ciento y un máximo del 75, conforme al citado artículo 166, y la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. También se podrá concertar el contrato de relevo para sustituir a los trabajadores que se jubilen parcialmente después de haber cumplido sesenta y cinco años.

La reducción de jornada y de salario podrá alcanzar el 85 por ciento cuando el contrato de relevo se concierte a jornada completa y con duración indefinida, siempre que el trabajador cumpla los requisitos establecidos en el artículo 166.2.c) de la Ley General de la Seguridad Social.

Aquellos trabajadores que se jubilen parcialmente en un porcentaje del 85% de la jornada anual prevista en el Convenio Colectivo, tendrán derecho a un permiso retribuido equivalente al 15% de las jornadas de trabajo restante durante los años que medien entre el momento de la jubilación parcial del trabajador del 85% y el momento de la jubilación total y, en todo caso, a los 65 años.

El salario percibir por el trabajador por el permiso retribuido del 15% de la jornada se abonará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los conceptos salariales: salario base y antigüedad a percibir de forma proporcional a los que corresponderían a jornada completa. Todos estos conceptos irán referidos a las cuantías que correspondan a cada trabajador jubilado parcialmente en el momento de acceso a su jubilación parcial, según su categoría profesional. Dichos importes se actualizarán en la misma forma y cuantía que prevea el Convenio Colectivo para aquellos conceptos recogidos en este último.

b) Las vacaciones que le correspondan proporcionalmente al trabajador por el periodo de actividad referido se entienden integradas y disfrutadas en este periodo retribuido.

c) Las pagas extras se prorratearán mensualmente, de tal modo, que los salarios brutos anuales que correspondan a los trabajadores con permiso retribuido, serán pagaderos en 12 mensualidades.

Este acuerdo tendrá una vigencia indefinida, iniciándose en el momento de su publicación en el BOP de Sevilla. No obstante lo anterior, el presente acuerdo dejará de tener eficacia si la normativa reguladora de la jubilación parcial se modificara en el sentido de no permitir ésta o de fijar unos porcentajes mínimos de jornada residual diferentes a los actuales.

La ejecución de este contrato de trabajo a tiempo parcial y su retribución serán compatibles con la pensión que la Seguridad Social reconozca al trabajador en concepto de jubilación parcial.

La relación laboral se extinguirá al producirse la jubilación total del trabajador.

7. El contrato de relevo se ajustará a las siguientes reglas:

a) Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

b) Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, la duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser indefinida o como mínimo, igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por periodos anuales, extinguiéndose, en todo caso, al finalizar el período correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

En el caso del trabajador jubilado parcialmente después de haber cumplido sesenta y cinco años, la duración del contrato de relevo que podrá celebrar la empresa para sustituir la parte de jornada dejada vacante por el mismo podrá ser indefinida o anual. En este segundo caso, el contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, extinguiéndose en la forma señalada en el párrafo anterior.

c) Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado 6, el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

d) El puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser el mismo del trabajador sustituido o uno similar, entendiendo por tal el desempeño de tareas correspondientes al mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En los supuestos en que, debido a los requerimientos específicos del trabajo realizado por el jubilado parcial, el puesto de trabajo que vaya a desarrollar el relevista no pueda ser el mismo o uno similar que el del jubilado parcial, deberá existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, en los términos previstos en el artículo 166.2.e) de la Ley General de la Seguridad Social.

Reglamentariamente se desarrollarán los requerimientos específicos del trabajo para considerar que el puesto de trabajo del trabajador relevista no pueda ser el mismo o uno similar al que venía desarrollando el jubilado parcial.

e) En la negociación colectiva se podrán establecer medidas para impulsar la celebración de contratos de relevo

Artículo 33.º *Jubilación Forzosa.*

De conformidad con la Disposición Adicional Décima del E.T., se podrá acordar la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad ordinaria de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, siempre que se cumplan los siguiente requisitos:

a) Esta medida deberá vincularse a objetivos coherentes con la política de empleo, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la contratación de nuevos trabajadores o cualesquiera otras que se dirijan a favorecer la calidad del empleo.

b) El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá tener cubierto el periodo mínimo de cotización que le permita aplicar un porcentaje de un 80 por ciento a la base reguladora para el cálculo de la cuantía de la pensión, y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

Artículo 34.º *Póliza de seguro de accidente.*

Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio formalizarán, bien individualmente o de manera colectiva, un póliza de seguro de accidentes de trabajo que asegure a los trabajadores de cada una de las empresas o a los beneficiarios que señalen, el pago de las cantidades siguientes para 2014: en caso de muerte, 22.799 euros; en el supuesto de Incapacidad Permanente Absoluta, 27.256 euros. Para 2015 se incrementará en un 0,8%.

De igual forma, dentro de la indicada póliza, se incluirá una modalidad de seguro que cubra los gastos de traslado a su lugar de residencia -siempre que éste radique en Sevilla capital, o alguna localidad de su provincia- del trabajador que fallezca por alguna circunstancia derivada de accidente laboral y se encuentre desplazado por orden de la empresa, fuera de su centro de trabajo. Dicha póliza cubrirá hasta asegurar el pago por estos conceptos de la cantidad máxima, durante el primer año de vigencia (1 enero a 31 diciembre 2014) será de 1.262,93 euros. Para el segundo año de vigencia (1 enero a 31 diciembre 2015) dicho importe se incrementará en un 0,8%. Se comunicará al trabajador la Compañía aseguradora.

Igualmente, las empresas cubrirán mediante una póliza de seguro los supuestos de fallecimiento por enfermedad común, formalizando, bien individualmente o de manera colectiva, una póliza de seguros que asegure a los trabajadores de cada una de las empresas o a los beneficiarios que señalen el pago de la cantidad de 14.628,46 euros para el año 2014 por fallecimiento por enfermedad común. Para 2015 se incrementará en un 0,8%.

Las empresas dispondrán de un plazo de dos meses a partir de la fecha de la firma del Convenio para adecuar las pólizas de seguros que tengan suscritas a las cantidades anteriormente señaladas.

Artículo 35.—*Plus escolar.*

Las empresas abonarán por cada hijo, hasta que cumpla la mayoría de edad, que estén cursando algún tipo de estudio en centro oficial reconocido, y que acrediten documentalmente tal circunstancia, un plus escolar por importe de 82,00 euros en 2014. Para el segundo año de vigencia (1 enero a 31 diciembre 2015) dicho plus se incrementará en un 0,8%. Dicho plus se abonará en una sola vez en el mes de Septiembre de cada año.

Artículo 36.º *Plus de nocturnidad.*

El porcentaje del plus de nocturnidad será el 25% del salario base más antigüedad. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 36.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37.º *Fomento a la contratación indefinida y personal eventual.*

Los contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración máxima de hasta doce dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzca la causa que motivó la contratación.

Artículo 38.º *Cláusula de no aplicación del Convenio.*

De conformidad con el artículo 82.3 E.T., cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo de la comisión paritaria del convenio, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 E.T., a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 E.T.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si se produce durante dos trimestres consecutivos.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo y a la autoridad laboral.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión paritaria del convenio que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos que deben establecerse en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 E.T., para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 E.T.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y las partes no se hubieran sometido a los procedimientos mencionados a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del

sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91E.T.

Artículo 39.º *Excedencia.*

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Artículo 40.º *Movilidad Geográfica.*

Se pacta expresamente como causa suficiente para la movilidad geográfica, la existencia de una vacante de similar categoría profesional o funciones en el centro de destino.

Capítulo V Derechos sindicales

Artículo 41.º *Cuota sindical.*

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a detraer de las retribuciones mensuales de los trabajadores que expresamente así lo soliciten por escrito, la cantidad de euros que el mismo indique, correspondiente a su cuota sindical, y a entregar dicha cifra a la persona que se determine en la aludida comunicación, o bien efectuar su ingreso en la cuenta corriente que igualmente se determine.

Artículo 42.º *Tablón de anuncios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas pondrán a disposición de los Delegados de Personal o Comités de Empresa un tablón de anuncios.

Artículo 43.º

En cada empresa o centro de trabajo, los Delegados de Personal podrán acumular las horas sindicales de sus distintos miembros en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo legal.

Durante la vigencia del Convenio, los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa dispondrán de 26 horas mensuales para cuestiones de su cargo.

Artículo 44.º

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las Organizaciones Sindicales firmantes tendrán derecho a la asistencia y acceso a los centros de trabajo, para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario, y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

Capítulo VI Régimen Disciplinario

Artículo 45.º Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente Convenio Colectivo y demás normas subsidiarias que lo complementan, tanto individuales como colectivas, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Artículo 46.º *Son faltas leves:*

- 1.—Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.
- 2.—No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.
- 3.—El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada aunque sea por breve tiempo.
- 4.—Descuidos o negligencias en la conservación del material.
- 5.—La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.
- 6.—La no-utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.
- 7.—Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el período de un mes.

Artículo 47.º *Son faltas graves:*

- 1.—Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.
- 2.—Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.
- 3.—Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.
- 4.—La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.
- 5.—La alegación de causas falsas para las licencias.
- 6.—La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- 7.—Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
- 8.—Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.
- 9.—Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.

10.—El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

11.—Las expresadas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del artículo 46, siempre que:

— La falta de notificación con carácter previo a la ausencia (art. 46.2), el abandono del trabajo dentro de la jornada (art. 46.3), o la falta al trabajo sin causa justificada (art. 46.7), sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y

— Que de los descuidos o negligencias en la conservación del material (art. 46.4) se deriven perjuicios para la empresa.

12.—La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

13.—La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

Artículo 48.º *Son faltas muy graves:*

1.—Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o 20 durante un año.

2.—Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 días alternos durante un año.

3.—La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4.—Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5.—La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6.—La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7.—La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8.—El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9.—La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10.—La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Artículo 49.º No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Artículo 50.º *Sanciones.*

1. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días; postergación para el ascenso hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 45 días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

2. Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

Artículo 51.º Las faltas de los trabajadores prescriben: a los 10 días hábiles, las leves, a los 20 días hábiles, las graves; y a los 60 días hábiles, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 52.º Los trabajadores que deseen que su afiliación a un Sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del art. 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de acusar recibo de la comunicación.

Disposiciones Finales

Primera.—*Pluriempleo.*

Las partes signatarias del presente acuerdo consideran obligado erradicar el pluriempleo en las empresas del sector, por dos razones fundamentales de interés general:

a) Porque impide que trabajadores en paro accedan a un puesto de trabajo.

b) Por la competencia desleal que puede ejercerse sobre el resto que utiliza procedimientos legales

Segunda.—Son conscientes las partes de la especial incidencia que se derivan de cualquier situación de violencia de género, y de sus repercusiones en el mundo del trabajo, por lo que exhortan a sus organizaciones a nivel nacional para que negocien formulas que contemplen y posibiliten la conservación y mantenimiento del empleo en personas que al sufrir estas situaciones, puedan perder su empleo.

Tercera.—SERCLA.—Los trabajadores y las empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias, se someterán a los procedimientos del SERCLA, para los conflictos colectivos. Con relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo, traslados y desplazamientos, periodo de disfrute de vacaciones, licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de Marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTES-OPERADORES DE TRANSPORTE DE SEVILLA

ANEXO I

Tabla de salarios año 2014

<u>Categoría</u>	<u>Salarios</u>	<u>Horas Extras</u>
<i>Grupo I.—Personal Superior y Técnicos.</i>		
Jefe de Servicios	1.413,34 €	16,79 €
Ingenieros y Licenciados	1.323,35 €	15,60 €
Ayudantes de Ingenieros y Licenciados	1.125,52 €	13,06 €
Encargado general	1.106,87 €	12,81 €
Jefe de Tráfico	1.106,87 €	12,81 €
Jefe de Sección	1.161,52 €	13,55 €
Jefe de Negociado	1.120,12 €	13,04 €
Jefe de Equipo	1.057,51 €	12,02 €
<i>Personal de Agencias. Tráfico</i>		
Encargado de Almacén	1.032,41 €	11,87 €
Capataz	1.003,25 €	11,45 €
Conductor 1ª especial	1.057,51 €	12,02 €
Conductor 1ª	1.032,85 €	11,72 €
Conductor 2ª	1.010,07 €	11,43 €
Ayudante	991,03 €	11,20 €
Mozo especializado	987,28 €	11,15 €
Mozo	966,68 €	10,93 €
<i>Personal Administrativo.</i>		
Oficial de 1ª	1.057,45 €	12,17 €
Oficial de 2ª	1.025,07 €	11,73 €
Comercial más de 2 años de antigüedad	1.058,45 €	12,17 €
Comercial hasta 2 años de antigüedad	1.025,07 €	11,73 €
Auxiliar	957,25 €	10,86 €
Aprendiz	732,83 €	
<i>Personal de Talleres.</i>		
Oficial 1ª	1.039,41 €	11,78 €
Oficial 2ª	1.027,86 €	11,62 €
Oficial 3ª	1.002,89 €	12,98 €
Peón Especializado	987,28 €	11,15 €
Peón Ordinario	1.002,58 €	10,93 €
Aprendiz	732,83 €	

* Conforme se establece en el artículo 20 “Retribuciones “ del texto articulado, las empresas abonarán durante el primer año de vigencia del convenio 1 enero a 31 diciembre 2014, la cantidad fija de 110 euros por trabajador, pagaderos en dos veces a los 60 y 120 días respectivamente desde la firma del convenio, que no es compensable ni absorbible.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTES-OPERADORES DE TRANSPORTE DE SEVILLA

ANEXO II

Tabla de salarios año 2015

<u>Categoría</u>	<u>Salarios</u>	<u>Horas Extras</u>
<i>Grupo I.- Personal Superior y Técnicos.</i>		
Jefe de Servicios	1.424,65 €	16,92 €
Ingenieros y Licenciados	1.333,94 €	15,72 €
Ayudantes de Ingenieros y Licenciados	1.134,52 €	13,16 €
Encargado general	1.115,72 €	12,91 €

<i>Categoría</i>	<i>Salarios</i>	<i>Horas Extras</i>
Jefe de Tráfico	1.115,72 €	12,91 €
Jefe de Sección	1.170,81 €	13,66 €
Jefe de Negociado	1.129,08 €	13,14 €
Jefe de Equipo	1.065,97 €	12,12 €
<i>Personal de Agencias. Tráfico</i>		
Encargado de Almacén	1.040,67 €	11,96 €
Capataz	1.011,28 €	11,54 €
Conductor 1ª especial	1.065,97 €	12,12 €
Conductor 1ª	1.041,11 €	11,81 €
Conductor 2ª	1.018,15 €	11,52 €
Ayudante	998,96 €	11,29 €
Mozo especializado	995,18 €	11,24 €
Mozo	974,41 €	11,02 €
<i>Personal Administrativo.</i>		
Oficial de 1ª	1.065,91 €	12,27 €
Oficial de 2ª	1.033,27 €	11,82 €
Comercial más de 2 años de antigüedad	1.066,92 €	12,27 €
Comercial hasta 2 años de antigüedad	1.033,27 €	11,82 €
Auxiliar	964,91 €	10,95
Aprendiz	738,69 €	
<i>Personal de Talleres.</i>		
Oficial 1ª	1.047,73 €	11,87
Oficial 2ª	1.036,08 €	11,71
Oficial 3ª	1.010,91 €	13,08
Peón Especializado	995,18 €	11,24
Peón Ordinario	1.010,60 €	11,02
Aprendiz	738,69 €	

25W-12723

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Avenida Ronda del Molino.

Finalidad de la instalación: Soterrar línea aérea por pasar por terrenos de suelo urbano.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A272071.

Final: CD «Polígono Industrial» n.º 20290.

Término municipal afectado: Aguadulce.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,160.

Tensión en servicio: 25 kV.

Conductores: AI-RHZ1 18/30 kV 240 mm².

Presupuesto: 33999 euros.

Referencia: R.A.T: 111171.

Exp.: 261795.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avenida de Grecia s/n, planta tercera, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 16 de septiembre de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

25W-10896-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2. Objeto del contrato.

Resolución número 4482 del 5 de noviembre de 2014.

- a) Descripción del objeto.
Mejora de firme en la CP SE-5206 de El Coronil a la A-360 en el término municipal de El Coronil. (Sevilla). Plan Supera2.
- b) Lugar de ejecución/plazo: en 3 meses.
- c) Tipo del contrato: Obra
- d) Codificación CPV: 45233220 - Trabajos de pavimentación de carreteras.
- e) Número de lotes: 1

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Precio más bajo (un criterio).

4. Presupuesto base de la licitación.

- 1) Importe máximo: 650.000,00€ (Presupuesto base 537.190,08€ + 112.809,92€ de IVA).
- 2) Valor estimado: 537.190,08€, IVA excluido, (Presupuesto base + prórrogas + posible modificación).

5. Garantías.

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo, 32.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
- d) Teléfono: 954550763 / 954550216 / 954550765.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección internet perfil de contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>
- g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es
- h) Fecha límite obtención de documentos e información: 10/12/2014 13:00

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo 4; Categoría d)
- b) Solvencia profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de solicitudes de participación / ofertas.

- a) Fecha y hora límite de presentación: el 19 de diciembre de 2014 a las 13:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y lo señalado, en su caso, en el Anexo I a éste, o en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9 a 13 horas.
- 2ª Domicilio: Av. Menéndez Y Pelayo, 32.
- 3ª Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura:

A) De la documentación (Sobre A): el 23 de diciembre de 2014 a las 11:00 horas en acto reservado. A las 12 horas, se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en El Perfil De Contratante de la misma.

B) De la documentación técnica (Sobre B): No procede.

C) De las ofertas económicas (Sobre C): Cuando señale la mesa,

- a) Entidad: Diputación Provincial De Sevilla.
- b) Domicilio: Av. Menéndez Y Pelayo, 32.
- c) Localidad: Sevilla.

10. Otras informaciones: El presente contrato deberá adjudicarse dentro del ejercicio 2014, sin cuyo requisito, quedarán sin efecto el gasto y las obligaciones contraídas, sin que quepa reclamación por este motivo, por los licitadores.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la documentación establecida en la clausula 1.1.V.2 A) Apartados A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del perfil del contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el Pliego Económico-Administrativo Tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre antes citada.

11. Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario:
150,00€

En Sevilla, 17 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa. P.D. Resolución número 2.942/11

36W-13373

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 205/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Jose Antonio Ruiz Estudillo contra Distribución de Ediciones Rodríguez Santos SL, en la que con fecha 11 de julio de 2014 se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto

En Sevilla a 11 de julio de 2014.

Parte dispositiva

S.S^a. Iltma. acuerda: Despachar ejecución a favor de don José Antonio Ruiz Estudillo, contra Distribución de Ediciones Rodríguez Santos SL por la suma de 22.883,73€ en concepto de principal (de los que 19.845,95 € corresponden a indemnización y 3.037,78€ a salarios adeudados), más la de 4.576,75€ calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0205-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

El Secretario.

Decreto

Señor Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 11 de julio de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo: Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Distribución de Ediciones Rodríguez Santos SL, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0205-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Distribución de Ediciones Rodríguez Santos SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-12585

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 91/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Cristina Fernández Marroqui contra HM Viedma SL y Grupo Surevents (GSC9 SL), en la que con fecha 10 de octubre de 2014 se ha dictado Auto y Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto

En Sevilla a 10 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

S.S^a. Iltma. acuerda: Despachar ejecución a favor de doña Cristina Fernández Marroqui contra HM Viedma SL y Grupo Surevents (GSC9 SL), por cantidad de 14.442,87€, en concepto de principal (de los que 9.539,19€ corresponden a indemnización y 4.903,68€ a salarios dejados de percibir), más 2.888,57€ calculados para intereses y costas y gastos.

Trámite dicha ejecución con el número 91/14, bajo el que se despachó la ejecución por la vía de incidente de no readmisión, procediéndose a su reapertura.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0091-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

El Secretario.

Decreto

Señor Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 10 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo: Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de las ejecutadas, HM Viedma SL y Grupo Surevents (GSC9 SL), en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense la oportuna orden a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del punto neutro judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos de las ejecutadas que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25€, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0091-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a HM Viedma SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-12564

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 83/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Ramón Vega Lara contra Hierros y Suministros Lopegalba SL, en la que con fecha 21 de marzo de 2013 se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto

Señora Secretaria Judicial: Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla, a 21 de marzo de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Hierros y Suministros Lopegalba SL, en situación de insolvencia por importe de 13.714,80€, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (Entidad número 0030), sucursal avenida de la Buhaira (oficina número 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0083-12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos No se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Hierros y Suministros Lopegalba SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-12852

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2011 a instancia de la parte actora don José Álvaro Merinio Márquez contra Ingeniería Geotécnica y Control de Calidad SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto 25/14 de 31/01/2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Ingeniería Geotécnica y Control de Calidad SL en situación de insolvencia por importe de 4.964,46 €, en concepto de principal, más la cantidad de 2.100,00€ presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Ingeniería Geotécnica y Control de Calidad SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36F-1312

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2011 a instancia de la parte actora doña Susana Ramos Adame contra Asociación Clínica Unión Dental Europea Acude sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto número 36/13 de fecha 24/01/2013 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Asociación Clínica Unión Dental Europea Acude en situación de insolvencia por importe de 4.794,05€, en concepto de principal, más la cantidad de 959,00€ presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Clínica Unión Dental Europea Acude actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36F-1311

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 262/2012.

N.I.G.: 4109144S20120002981.

De: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Prof. de la Seg. Soc. 61.

Contra: Newmar Logistic, S.L., Juan Antonio Fernandez Fernandez, TGSS y INSS.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 262/2012, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Prof. de la Seg. Soc. 61 contra Newmar Logistic, S.L., Juan Antonio Fernandez Fernandez, TGSS y INSS, en la que con fecha 21 de octubre de 2014 se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Prof. de la Seg. Soc. 61; contra Newmar Logistic, S.L., Juan Antonio Fernandez Fernandez, INSS y TGSS, debo condenar y condeno a Newmar Logistic, S.L., a pagar a la actora 12.062,98 €, siendo responsables subsidiarios de dicho pago en caso de insolvencia de la empresa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 4026000068026212, abierta por este Juzgado de lo Social nº siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el nº 4026000065026212, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Newmar Logistic, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-12793

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 222/2012.

N.I.G.: 4109144S20120002539.

De: Don Mohamed Al Monir.

Contra: Servicios Auxiliares Numéricos Sansa, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 222/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Mohamed Al Monir contra Servicios Auxiliares Numéricos Sansa, S.L., en la que con fecha 28/10/2014 se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Mohamed Al Monir; contra Servicios Auxiliares Numéricos Sansa 98, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 4.032,98 €, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 4026000068022212, abierta por este Juzgado de lo Social nº siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el nº 4026000065022212, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Auxiliares Numéricos Sansa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-12950

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 534/2012.

N.I.G.: 4109144S20120005885.

De: Don Manuel Cabana González.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 534/2012, sobre social ordinario, a instancia de Manuel Cabana González contra Esabe Vigilancia, S.A., en la que con fecha 27 de octubre de 2014 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.ª decide: Proceder al archivo de las actuaciones por no haberse cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte demandante.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-12944

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 1182/2008.

N.I.G.: 4109144S20080012986.

De: Don Francisco Cuevas Carabante.

Contra: Seguridad Sansa.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1182/2008, sobre social ordinario, a instancia de Francisco Cuevas Carabante contra Seguridad Sansa, en la que con fecha 28 de octubre de 2014 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Francisco Cuevas Carabante; contra Seguridad Sansa, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor 1.605,40 euros.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese la misma a las partes previniéndoles que es firme no cabe recurso alguno contra ella.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-12949

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: 731/2011. Ejecución de títulos judiciales 47/2014. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20110008848.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 599/2014.

En Sevilla a 23 de octubre de 2014. *sParte dispositiva*

S.S.ª la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar a la ejecutada Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 783,62 euros de principal, más 156,72 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0731.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0731.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Técnicas en Arquitectura y Construcción del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

6W-12703

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 10

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1097/2013, a instancias de doña Eva María Alcina Pérez, contra Sua-
vitas, S.A., Atlas Capital Europa, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Valsemédica, S.L. y Atlas Holding Europa, S.L., en reclamación por despido/ceses en general, en el que, por medio del presente se cita a Atlas Holding Europa, S.L., Atlas Capital Europa, S.L., y Valsemédica, S.L., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler núm. 14, Ciudad de la Justicia, Sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 de enero de 2015, (Sala 11) a las 11:40 horas, con la advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia a 30 de octubre de 2014.—El Secretario, José Vicente Hervás Vercher.

258-13179

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla se instruyen expedientes administrativos de altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes; todo ello conforme al procedimiento establecido en los artículos 57, 58 y

59 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Ignorándose el lugar de notificación personal al interesado, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que en el plazo de recurso indicado más abajo, el interesado en el procedimiento pueda comparecer en el Servicio de Estadística, sito en C/ El Jovo, núm. 2 (Casa de la Moneda), en horario de 08.30 a 14.00, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. A estos efectos, las circunstancias concretas son las siguientes:

Expediente: 22/2014 (Resolución 001050, de 29 de octubre de 2014).

Interesado: Miguel Gallardo Ramos (47346389 S).

Resolución que se adopta: Denegar la inscripción del alta en el padrón municipal de habitantes solicitada el 01/07/2014, sirviendo de referencia el informe emitido en el Servicio de Estadística con fecha 21 de octubre de 2014.

Contra la Resolución anteriormente citada, que es un acto definitivo en vía administrativa, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) del texto legal citado y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Sevilla a 3 de noviembre de 2014.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

25W-12850

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 27 de octubre de 2014 y núm. de Registro 6228, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

La finca sita en Pasaje Mallol núms 11 y 13, con referencia catastrales núm. 5733011 y 5733010TG3453D, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 29 de enero de 2014, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese solicitado la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» provincia núm. 210, de 8 de septiembre de 2012).

Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 16 de septiembre de 2014 en relación con la citada finca, en el que consta que la misma está localizada en el Conjunto Histórico de la Ciudad y la edificación catalogada, así como que el citado plazo concluyó el pasado 6 de agosto sin que se haya dado cumplimiento a dicho deber al no haberse ni tan siquiera solicitado la oportuna licencia de obras.

La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la citada Ordenanza.

La inclusión en el citado Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley la colocación de la parcela o solar en situación de ejecución por sustitución.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 16 de septiembre de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en Pasaje Mallol núms. 11 y 13 de esta ciudad, con referencia catastrales núm. 5733011 y 5733010TG3453D, declarada edificación deficiente y sujeta al cumplimiento del deber de conservación.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la Ordenanza. Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el Edificio núm. 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

En Sevilla a 29 de octubre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-12955

LA ALGABA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 02/2014, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
340	489.01 Subvención Atco. Algabeño	3.000,00 €
162	629 Adquisición de contenedores	7.300,00 €
TOTAL GASTOS		10.300,00 €

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
338	226.99 Fiestas populares y festejos. Gastos diversos.	10.300,00 €
TOTAL GASTOS		10.300,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Algaba a 11 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-13252

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de julio de 2014, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Huertos Ecológicos Municipales de Arahal, el expediente se expone al público por plazo de treinta (30) días hábiles, habiéndose realizado modificaciones y siendo aprobado definitivamente en sesión Plenaria extraordinaria de 30 de octubre de 2014.

REGLAMENTO DE USO DE LOS «HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES ENCARNACIÓN GALLEGO GONZÁLEZ» DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

INTRODUCCIÓN

Cada vez nos estamos alejando más del medio rural y olvidando de donde salen nuestros alimentos primarios, por esos motivos y para intentar salir de la vida sedentaria que estamos padeciendo, se plantea, desde el Ayuntamiento de Arahal, la creación del los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González como actividad social, recreativa y de formación.

La agricultura, junto con su función ancestral de proporcionar alimentos a la población, tiene en la sociedad moderna un atractivo papel, sirviendo como actividad creativa y de ocio a determinados colectivos.

El presente Reglamento pretende la revitalización e integración de los huertos en nuestro vivir cotidiano, evitando su olvido, abandono y finalmente su desaparición, por lo que su explotación, además de constituir fuente de economía doméstica, pueda servir de entretenimiento, ocio, formación, cultura y motivo de convivencia.

Suponen un nuevo reto e impulso de las explotaciones agrícolas, intentando mantener las mismas y procurando integrarlas en el paisaje del territorio, pretendiendo hacer de éstas un medio útil, reparador e integrador; una fuente de alimentos, un motor educativo y además un modesto factor económico.

El proyecto de Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, se conforma en la parcela catastral número 76 del polígono 3 del término municipal de Arahal, con una superficie bruta de 18620 m², propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Arahal. Se divide en 82 parcelas con una extensión aproximada, de entre 70-80 m², para una superficie útil de 6.150 m². Esta iniciativa está vinculada a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos de Arahal, prevaleciendo así la rentabilidad social sobre la economía.

En una siguiente fase, si así fuese demandado, podrá ampliarse la experiencia surgida a otros posibles espacios que, en otro momento, puedan estar disponibles en el Municipio de Arahal.

CAPÍTULO I

*Consideraciones generales y procedimiento de concesión*Artículo 1.º *Objetivos.*

1.1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, jurídicas y fiscales a que debe ajustarse el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas de titularidad municipal en que se constituyan los huertos ecológicos, fomentando la utilización de dichas zonas destinadas exclusivamente para uso agrícola y autoconsumo.

Así mismo, se fija el procedimiento y criterios para la adjudicación de las parcelas a favor de los residentes del Municipio que cumplan con las condiciones establecidas en este Reglamento, los derechos y obligaciones que incumben a los cesionarios del uso de los huertos y el régimen disciplinario aplicable ante conductas contrarias a lo dispuesto a esta norma.

1.2. Objetivos generales.

a) Destinar parte de la parcela catastral número 76 del polígono número 3 a su uso y disfrute por parte de los vecinos y vecinas del municipio de Arahal, como terreno dedicado a los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González.

b) Iniciar esta experiencia de forma que anime e instruya a diferentes personas y colectivos sociales en el trabajo en la tierra de forma ecológica.

c) Establecer esta regulación como válida no sólo para la parcela catastral número 76 del polígono número 3 sino para cualquier otro terreno de propiedad municipal que desde el Ayuntamiento de Arahal se estime oportuno para este mismo uso.

1.3. Objetivos de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González.

a) Ofrecer espacios de explotación agrícola como actividad económica doméstica, con carácter prioritario, y de esparcimiento y actividad cívica, social y ecológica sostenible, con carácter complementario, para aquellas personas que así lo demanden, especialmente las personas mayores de 65 años y pensionistas en situación de incapacidad. Así como para formación del alumnado de los diferentes centros educativos públicos existentes en el municipio de Arahal o iniciativas similares promovidas por el Ayuntamiento o aprobada por éste.

b) Recuperar espacios agrícolas para uso público, que se encuentren inutilizados o carentes de aprovechamiento.

c) Facilitar los medios básicos que proporcionen el mantenimiento de una economía doméstica, así como fomentar la sensibilización y la participación ciudadana en el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.

d) Implicar al gobierno municipal y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.

e) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

f) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

g) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.

h) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el espacio rural y medio ambiente.

i) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.

j) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional a través de actividades con colegios.

k) Obtener una formación en actividades agrícolas que le pueda suponer una mejora en la situación laboral de los usuarios.

Artículo 2.º *Principios generales de uso.*

1. «Principio de respeto de los bienes públicos y las personas». Será obligación principal del usuario de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, la adecuada conservación y mantenimiento de éstos y de las instalaciones que se le cedan, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de los mismos. Toda persona que sea cesionaria de un huerto social, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

2. «Principio de conservación y mantenimiento». No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea usuario.

3. «Principio de autoconsumo». Los usuarios de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica. Los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, o en el supuesto de exceso o abundancia mediante donación a los centros sociales o asistenciales o al trueque entre cesionarios de huertos, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

4. «Principio de prevención ambiental». las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

5. «Principio de formación». Los usuarios deberán asistir a las jornadas de formación agrícola, medioambiental y de prevención de la salud en el trabajo organizadas por el Ayuntamiento de Arahal o cualquier organización vinculada con el Ayuntamiento.

Artículo 3.º *Régimen aplicable.*

1. El régimen que se aplicará a la adjudicación, posesión y disfrute de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, será el previsto en el presente Reglamento. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la siguiente normativa:

a) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas LPAP.

b) Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

c) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBLEA)

d) Decreto 18/2006, de 224 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBLEA).

2. Las autorizaciones estarán sujetas a las modificaciones que pueda introducir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de esta actividad de Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González total o parcialmente, por razones de interés público, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso, sin derecho a indemnización alguna.

3. La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en estas normas.

4. Se prohíbe la transmisión de la autorización de uso de la parcela a favor de terceros, así como el uso de trabajo asalariado en las mismas.

5. Los adjudicatarios/as, podrán hacer uso de la parcela que le haya correspondido, previa Resolución de concesión y formalización del oportuno documento de cesión de uso, durante un periodo de treinta y seis (36) meses.

Dicha concesión será revocada cuando las circunstancias concurrentes para la obtención de dicha adjudicación hallan variando sustancialmente.

6. Con carácter general, tras cada período de treinta y seis (36) meses de uso continuado de la parcela se procederá a adjudicarlas nuevamente, con el fin de dar opción a nuevos vecinos a obtener esas parcelas, evitar la consolidación de uso de un espacio público y servir de corrección temporal a lo que la adjudicación por sorteo, en su caso, puede tener de fortuna o infortunio.

7. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación por el uso y disfrute del huerto, se realizará, en su caso, un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupa en la lista de usuarios suplentes, según los grupos establecidos en el artículo 4.2.

Artículo 4.º *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, las personas empadronadas en el municipio de Arahál, con una antigüedad de, al menos, un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Encontrarse, según declaración responsable, con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto social.

d) No estar en posesión, solicitante, cónyuge o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González.

e) No ejercer la actividad agraria, ni poseer parcelas agrícolas o terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.

f) No haber sido sancionado, en los últimos dos (2) años, en razón a la posesión anterior de Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, así como, por infracciones de carácter medioambiental.

2. Se establecen los siguientes grupos de prioridad y en el siguiente orden:

1.º Mayores de 65 años, que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada - 26 huertos.

2.º Pensionistas con incapacidad por enfermedad - 26 huertos.

3.º Resto de solicitantes - 26 huertos.

Dentro de los grupos 1.º y 2.º el orden se establecerá por sorteo. En el grupo 3.º, el orden se establecerá por baremación de puntos, (según Anexo I).

3. El Ayuntamiento de Arahál se reserva los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González de número 1 / 68 / 69 / 70 según plano adjunto.

Artículo 5.º *Procedimiento para la concesión.*

A) Régimen procedimental.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 apartado b) del RBELA, el uso de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González consiste en un uso común especial.

2. En atención a ello, y conforme al artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal para la adquisición de persona beneficiaria o persona usuaria de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González. Dicha licencia, como se prevé en el apartado segundo del mismo artículo, se concederá en régimen de concurrencia, conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

B) Procedimiento para la concesión de licencias.

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia por grupo de prioridad, dado el número limitado de las mismas, aplicándose el sorteo público, para el supuesto de que las disponibilidades de parcelas fueran insuficientes para atender a las solicitudes presentadas.

2. La asignación de parcelas se realizará, conforme a los siguientes criterios:

a) Los solicitantes que, cumpliendo los requisitos generales para ser admitidos, se encuentren en alguna/s de las circunstancias previstas en el artículo 4, apartado 2 del presente Reglamento. Dentro de los grupos 1.º y 2.º el orden se establecerá por sorteo. En el grupo 3.º, el orden se establecerá por baremación de puntos, según Anexo I.

b) Caso de que tras la adjudicación anterior quedaren parcelas vacantes, el resto se adjudicará mediante sorteo para los grupos 1.º y 2.º, y baremación para el grupo 3.º según Anexo I, entre los suplentes del grupo inmediatamente posterior.

3. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por parte del Ayuntamiento de Arahál, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación de Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González.

La convocatoria será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web (www.arahal.es) del mismo, procurando realizar la máxima difusión en el municipio.

4. La persona interesada en la adjudicación de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, deberá presentar solicitud ante el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el modelo normalizado de instancia que a tales efectos se le facilite en el mismo.

A la solicitud deberá acompañar los documentos que se exijan en el aquel modelo normalizado de instancia así como aquellos otros documentos que acrediten sus especiales circunstancias personales (discapacidad, jubilado, etc.). Una vez adjudicados los huertos, las nuevas solicitudes pasarán al último puesto de los reservas según el grupo del artículo 4.2 al que accedan. A su vez, los adjudicatarios de licencias vencidas, revocadas o extinguidas por alguna de las circunstancias previstas en el presente Reglamento pasarán al último puesto de la reserva según el grupo 4.2 al que pertenezcan.

5. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

Artículo 6.º *Tramitación y resolución de solicitudes.*

1. Una vez finalizado el plazo previsto en el apartado cuarto del artículo anterior, se iniciará la fase de instrucción, en la que se analizarán las solicitudes presentadas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.º. El Ayuntamiento de Arahal podrá realizar a tal fin los controles e inspecciones oportunos, tanto de campo como de oficina. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que le será notificada.

2. Concluido el plazo de subsanación de solicitudes, el Ayuntamiento de Arahal emitirá un informe-propuesta individualizado para cada uno de los mismos, elaborándose una lista provisional de solicitantes en la que conste, nombre, apellidos y DNI, estableciéndose una numeración a cada una de las personas solicitantes de forma correlativa según los grupos de prioridad (1.º y 2.º), conforme a lo previsto en el artículo 4, apartado 2; Así mismo, dentro de cada grupo de prioridad se ordenarán por orden alfabético para el sorteo.

3. Mediante resolución de la Alcaldía–Presidencia se aprobará la lista provisional de solicitantes que se admiten y orden y grupos de prioridad, siendo objeto de publicación en la página web anteriormente indicada y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra dicha resolución provisional podrán presentarse por parte de éstos reclamaciones, por espacio de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

4. Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte del Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Arahal. En dicha resolución, que será igualmente objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, se fijará lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público de adjudicación de parcelas para los grupos 1.º y 2.º, cuando proceda, conforme al procedimiento previsto en el apartado siguiente.

5. El Sorteo será público y se llevará a efecto en presencia del Secretario de la Corporación, que dará fe y levantará acta del mismo, en el que se nombrará una persona Presidenta de la Mesa.

6. Celebrado el sorteo, se extenderá acta acreditativa del mismo, en el que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González objeto de sorteo. Dicha lista será elevada al órgano competente para que emita la resolución de la concesión de licencia.

7. La licencia que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Finalidad para la que se concede el uso de los huertos.
- b) Localización y número de huerto (se acompaña plano).
- c) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso sobre los huertos.

8. La resolución administrativa, dictada por el órgano local competente, por la que se adjudiquen los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

9. Aquellas personas que no hubieran sido beneficiarias de la adjudicación de algún huerto, pasarán a integrar una bolsa de suplentes dentro del grupo de prioridad al que accedieron o solicitaron.

10. En los casos de renuncia, cese de la actividad por el adjudicatario o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación para el uso y disfrute de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa, para su disfrute por un nuevo periodo de treinta y seis (36) meses, que debe igualmente resolverse según el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

11. La Bolsa será abierta, y el orden se establecerá por la fecha de entrada en Registro Municipal, de la solicitud.

Artículo 7.º *Transmisibilidad.*

Las licencias que concedan el derecho al uso de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, no serán transmisibles a terceras personas, así como tampoco el uso o disfrute de los huertos.

Artículo 8.º *Extinción de las licencias.*

1. Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento de Arahal para la adjudicación de los huertos, se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo de adjudicación.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del usuario. h) Por caducidad.

i) Por cualquier otra causa incluida en la correspondiente convocatoria.

j) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente reglamento o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

k) Por la comisión de alguna infracción grave o muy grave.

l) Cuando las circunstancias concurrentes para la obtención de dicha adjudicación hallan variando sustancialmente.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa tramitación de expediente. Es por ello que, advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el Ayuntamiento de Arahál expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en este reglamento que llevare aparejada la revocación de licencia.

Iniciado el procedimiento, se le notificará al interesado la causa extintiva o revocatoria.

3. A continuación, se abrirá fase instructora, para que realice las alegaciones oportunas al respecto. A petición del interesado o de oficio por el Ayuntamiento de Arahál, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo de (10) diez días.

4. Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia al interesado por un plazo de (10) diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes.

Finalmente, se dictará resolución por el órgano municipal competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho del interesado al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.

5. La pérdida de la condición de adjudicatario no dará lugar a indemnización alguna a favor del mismo.

CAPÍTULO II

Condiciones de uso y aprovechamiento

Artículo 9.º *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las personas adjudicatarias del uso de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en el presente reglamento que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.

b) Los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González se deberán destinar al cultivo de temporada de especies vegetales que sean típicamente hortícolas de secano y/o de regadío, y también ornamentales anuales. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que no se adapten a la agricultura tradicional de la zona.

c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.

d) Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento de Arahál cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.

e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.

f) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera expresamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse el titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas, pozos, etc.

g) Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos. Se prohíbe encender fuegos.

h) Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo, que puedan provocar contaminación del suelo (plaguicidas y abonos provenientes de formulaciones con sustancias químicas de síntesis o no autorizadas por el Reglamento Europeo que regula la producción agrícola ecológica).

i) No se permite la presencia de animales en los huertos.

j) No abandonar el cultivo o uso de los huertos, excepto por razones de causa mayor.

En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.

k) No ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, el titular de la licencia, se podrá ayudar de otras personas, en labores de apoyo en el cultivo, mantenimiento y recolecta del mismo, sin que se permita en ningún caso la subrogación en otras personas, y debiendo comunicar al Ayuntamiento tal circunstancia por escrito, con identificación de las persona/s que presten tal apoyo cuando sea con carácter habitual. Al respecto poner de manifiesto que toda persona que no reúna la condición de hortelano adjudicatario, sólo podrá permanecer en el huerto al objeto de prestar ayuda al titular, debiendo estar siempre acompañado por el mismo.

l) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados única y estrictamente a la realización de labores de cultivo y siempre que éstos no estropeen o causan daños en los accesos a los distintos huertos de la finca.

m) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.

n) Respetar las reglas que los responsables municipales establezcan en relación al uso de agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier otro elemento que se utilice en la explotación de los huertos, así como avisar al responsable designado por el Ayuntamiento en caso de alteraciones o enfermedad en las plantas.

o) No se permitirá el cultivo de especies vegetales plurianuales, exóticas, psicotrópicas, invasoras y degradantes del terreno.

p) Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.

q) No se podrá instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por el personal técnico encargado de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González.

r) Se prohíbe la quema de pastos, rastrojos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González.

- s) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
 - t) Se prohíbe la comercialización y el ejercicio de actividad económica alguna de las producciones obtenidas en la explotación de los huertos.
 - u) Se prohíbe la realización de festejos, conmemoración o evento festivo alguno en el huerto adjudicado y mucho menos la asistencia de numerosas personas al mismo.
 - v) Se prohíbe el aparcamiento de vehículo alguno, cualquiera que fuere su clase, en la pista de acceso a los distintos huertos de la finca.
 - x) Se prohíbe aparcar fuera de la zona de aparcamientos señalados
 - y) Se prohíbe utilizar la parcela como almacén o depósito de materiales.
 - z) Se prohíbe cualquier otro uso que no estuviese previsto anteriormente y que produzca molestias, malos olores, ruidos, o limite el uso y aprovechamiento del resto de los huertos o afecte al entorno.
2. Los usuarios serán responsables, una vez haya pasado el plazo de concesión del uso de los huertos, de la devolución de éstos en el mismo estado en que lo recibió.
 3. El Incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 10.º *Facultades del adjudicatario.*

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de licencias para el otorgamiento del uso común especial, las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto social, en concepto de usuario.
2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego (incluida la instalación interior de la misma que deberá ser de riego por goteo), el abono, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede. También comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.
3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular de la licencia, sin perjuicio de que el mismo se acompañe puntualmente de otras personas que ayuden al mismo en tareas de apoyo al cultivo (véase el artículo 9, 1, k), así como de la colaboración que presten los demás hortelanos.
4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se revoque la licencia que habilita el mismo, en base a las causas expresadas en el artículo 19 de este Reglamento.
5. En ningún caso se entenderá transmitido derecho de propiedad alguno sobre los huertos, así como tampoco el usufructo permanente o vitalicio sobre los mismos.

Artículo 11.º *Horario y calendario.*

El uso que corresponde a los beneficiarios de las licencias, deberá practicarse durante las jornadas agrícolas tradicionales, en horario de sol a sol.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, por razones debidamente justificadas, podrá restringir la explotación de estos huertos en los periodos u horarios que estime necesarios, debiendo desaparecer esta restricción en cuanto desaparezcan las circunstancias que motivaron su establecimiento.

Artículo 12.º *Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.*

1. Los productos fitosanitarios utilizados deberán ser los permitidos por la normativa vigente, preferiblemente los autorizados en la producción agrícola ecológica, en las concentraciones y dosis comúnmente aceptadas y deberán ser utilizados por aquellas personas habilitadas para ello, acreditándolo mediante el carné de manipulador de productos fitosanitarios.
2. Es aconsejable el uso de remedios naturales contra las plagas y enfermedades y abonado de la tierra con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

Artículo 13.º *Normas ambientales. Prevención de la Contaminación de suelos.*

1. El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente. Se deberá priorizar por parte de los usuarios, el cultivo “sin” la utilización de abonos, herbicidas y fitosanitarios de síntesis. En caso de necesidad (enfermedades, plagas, carencias nutricionales, etc) se estará a lo indicado por los técnicos del Ayuntamiento, dando la debida publicidad a los afectados.
 2. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo.
- Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño grave al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.
3. Está terminantemente prohibido emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

Artículo 14.º *Condiciones para el riego.*

1. Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, siendo prioritario e inexcusable, el riego por goteo. Prohibiéndose totalmente el uso de riego por inundación.
2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo las instalaciones de riego por goteo u otras que supongan ahorro en el agua de riego, quedando, por otra parte, prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.
3. Se evitará en todo caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de revocación de la licencia la conducta contraria a ello, a tal efecto, los adjudicatarios deberán acatar en todo momento las instrucciones que al respecto sean dadas por el Ayuntamiento de Arahal.
4. El Ayuntamiento sólo se compromete a proporcionar a los distintos huertos que componen la finca, el agua que, proveniente del sondeo existente, la cual será distribuida proporcionalmente entre los huertos que integran la finca, según tandas fijadas por el Ayuntamiento de Arahal.

5. El agotamiento e inexistencia de agua en el sondeo, exime al Ayuntamiento de cualquier clase de obligación a proporcionar agua a estos huertos, debiendo los adjudicatarios, si así lo demandaren, adquirir el agua que necesiten de las entidades privadas que de ella dispongan, previo pago del precio establecido, y sin que el Ayuntamiento intervenga o intermedie en estas adquisiciones de agua.

6. La vulneración de las normas anteriormente establecidas respecto a las condiciones del riego y, muy especialmente, la manipulación de las instalaciones para la distribución del agua de riego, el aprovechamiento abusivo en contra de lo establecido o el desacato a las instrucciones expresas que al respecto diere el responsable de la distribución del agua del Ayuntamiento, conllevará, de inmediato, la pérdida de la licencia concedida.

Artículo 15.º *Gestión de residuos.*

1. Los usuarios de los huertos, serán responsables de una correcta gestión y/o tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.

2. Por lo demás, los titulares de las licencias se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, se contengan en las normas municipales en cuanto a la gestión de los demás residuos urbanos, y en la demás normativa que sea de aplicación.

Artículo 16.º *Gastos de mantenimiento.*

1. El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario del propio huerto y de sus instalaciones, tales como la limpieza de los huertos, reparación y mantenimiento de los accesos comunes en su colindancia con sus huertos, la reparación de los sistemas de riego dentro de su huerto, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

2. Los usuarios igualmente serán responsables del mantenimiento y limpieza de las zonas comunes existentes en la finca, quedando terminantemente prohibido realizar en las mismas cualquier otra actividad tales como el depósito de cualquier clase de mercancía, el aparcamiento permanente, la limpieza o arreglo del vehículo aparcado, etc....

3. La convocatoria, en su caso, incluirá la obligación o exención de imponer cualquier gravamen a los usuarios de los huertos para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los mismos.

Artículo 17.º *Informe del estado de los huertos y sus instalaciones.*

El personal dependiente del Ayuntamiento de Arahal deberá realizar, antes de la adjudicación de los huertos, un informe del estado de los mismos y sus instalaciones. Así mismo, semestralmente, se emitirá informe en los mismos términos, destacando las incidencias o novedades que pudieran haber surgido desde su último informe.

Artículo 18.º *Inspección de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González.*

1. Los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González podrán ser objeto de inspección por parte del personal técnico del Ayuntamiento de Arahal al objeto de constatar el correcto uso de los mismos.

2. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados a permitir la entrada en los mismos a dicho personal así como a responder a cuantos requerimientos éstos le formulen así como a acatar las instrucciones que al respecto imparta dicho personal técnico.

CAPÍTULO III

Responsabilidades derivadas del uso de los huertos

Artículo 19.º *Pérdida de la condición de usuario.*

1. El incumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento, provocará la pérdida de la condición de usuario de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González y consecuentemente, del derecho de uso común especial del que se venía disfrutando.

2. Asimismo, causará baja en su condición de usuario, aquél que incurriera en alguna de las causas relacionadas en el apartado Extinción de la Licencias del artículo 8 de este Rglto.

3. Además de lo dispuesto en los apartados anteriores, causará la pérdida del derecho al uso del huerto social, los siguientes actos o circunstancias:

- a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por el beneficiario del uso del huerto ante el Ayuntamiento.
- b) Defunción o enfermedad que incapacite al usuario para desarrollar las labores propias del huerto.
- c) Pérdida de la vecindad del municipio de Arahal.
- d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres (3) meses consecutivos. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá exceder de tres meses, la persona usuaria habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Reglamento.
- g) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas en cuanto al aprovechamiento y el destino de la tierra.
- h) Aprobación de cualquier plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte de Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos que habiliten para el uso de los terrenos públicos.
- i) Incumplimiento de las normas básicas de convivencia, relaciones de vecindad o conducta insolidaria, para con los demás hortelanos.
- j) Imposición de una sanción por falta grave o muy grave, cuando se determine expresamente en la correspondiente Resolución sancionadora, que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la licencia

4. La pérdida de la condición de usuario, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquél.

5. Se deberá instrumentar el correspondiente procedimiento, dándose audiencia al interesado.

Artículo 20.º *Responsabilidad.*

1. Cada usuario de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la licencia que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación, quedando plenamente sometida al cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.

Igualmente serán responsables los usuarios de los huertos, de todos los actos realizados por las personas que los acompañan, ya sean en su propio huerto o en el de otros hortelanos, bien sea con la finalidad de prestar ayuda o bien sea con cualquier otra finalidad.

2. El titular de la licencia ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura y en el supuesto de que fuese perturbado de hecho por un tercero, que no fuese otro hortelano de la misma finca, lo pondrán en conocimiento de las autoridades competentes, quedando el concedente eximido de toda clase de responsabilidad de conformidad con lo previsto, por analogía, en el artículo 1.560 del C. Civil.

3. En el supuesto de que la perturbación, a que se refiere el apartado anterior, fuese realizada por otro de los hortelanos de la misma finca, el usuario perturbado lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que por éste se aplique el correspondiente régimen disciplinario, con independencia de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar por los daños y perjuicios ocasionados tanto personales como materiales.

4. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en el presente reglamento o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave del adjudicatario.

5. Son a cargo de los adjudicatarios las semillas, abonos y otros elementos que se hagan necesarios para el cultivo, así como las herramientas para el cultivo y mantenimiento del huerto. El Ayuntamiento de Arahal no se hace responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan ocurrir en los huertos e instalaciones comunes.

Artículo 21.º *Perjuicios a terceros.*

1. Los usuarios serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González.

2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.

3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

Artículo 22.º *Indemnización por daños y perjuicios.*

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los artículos anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

Artículo 23.º *Restauración al estado de origen.*

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el Principio de Conservación y Mantenimiento.

2. Los titulares del uso sobre los huertos deberán velar por la integridad de los mismos, guardando su configuración inicial y reponiendo o levantando las vallas que puedan derrumbarse.

Igualmente deben velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones que allí puedan establecerse, debiendo, en todo caso, reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, quedará de inmediato extinguida la licencia de concesión en el supuesto de que la misma estuviera vigente, y de estar extinguida, quedará inhabilitado para volver a ser usuario de cualquier huerto social mientras no satisfaga el íntegro de la reparación y los intereses de mora que este importe pudiera generar.

CAPÍTULO IV

Vigilancia y seguimiento del uso de los huertos

Artículo 24.º *Organización y personal adscrito a la gestión de los huertos.*

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los adjudicatarios de los huertos, en los términos expuestos, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquéllos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos, a lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. A tales fines, el Ayuntamiento de Arahal designará al personal que resulte capacitado, para llevar a cabo las funciones de seguimiento de los huertos. Este personal, ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

3. Además del personal citado anteriormente, los agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre los usuarios, o con terceras personas.

4. Las personas usuarias de los huertos, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos; así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 25.º *Comisión Técnica de seguimiento.*

1. Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el artículo anterior y velar por el estricto cumplimiento de este Reglamento, se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento, la cual estará integrada por:

- a) El Alcalde/Presidente o por delegación en el Concejales de Agricultura del Ayuntamiento de Arahál, actuando el mismo como Presidente/a de la Comisión.
- b) El Concejales de Medioambiente del Ayuntamiento de Arahál.
- c) Jefe de Servicio de Medioambiente del Ayuntamiento de Arahál.
- d) El Concejales de Obras Municipales del Ayuntamiento de Arahál.
- e) Un Vocal (representantes de las personas usuarias de los huertos).
- f) Ocasionalmente podrá asistir, con voz pero sin voto, personal técnico o experto, que pueda aportar sus conocimientos especializados a la comisión.

El Ayuntamiento de Arahál instará y propondrá a los adjudicatarios la creación de una asociación relacionada con el cultivo ecológico de los huertos y la utilización de los mismos, que a su vez, actúe de interlocutor entre los cesionarios y el Ayuntamiento, formando parte de la Comisión Técnica de seguimiento.

2. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa del Presidente, bien de motu proprio o a instancia de cualquier miembro de la comisión.

3. Las funciones de la Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González.
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar las guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar las sugerencias de mejora en la gestión de los terrenos, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento de éstos, tanto desde el punto de vista de la propia explotación como del desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo.
- f) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya por los órganos competentes.

Artículo 26.º *Personal del Ayuntamiento de Arahál.*

1. El Ayuntamiento deberá adscribir al seguimiento de la gestión de los huertos, el correspondiente personal, en orden a garantizar un adecuado uso de los mismos.

2. Se asignará a este personal, el ejercicio de los siguientes cometidos:

- a) Seguimiento de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios individuales y comunes.
- b) Dar las instrucciones precisas a los hortelanos, en relación con cualquier aspecto relacionado con la gestión, uso y mantenimiento de los huertos.
- c) Velar por el adecuado uso de los mismos.
- d) Fomentar la agricultura ecológica en los huertos, organizando en su caso, actividades formativas y divulgativas entre los usuarios.
- e) Promocionar y controlar el uso eficiente y sostenible del agua en los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, promoviendo, en su caso, nuevos sistemas de riego. Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.
- f) Asesorar a los adjudicatarios en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios que no entrañen riesgo de contaminación del suelo, las aguas superficiales, los acuíferos y la atmósfera, o que ocasionen daños sobre la flora, la fauna o las personas.
- g) Atender las necesidades ordinarias de los adjudicatarios en relación a la explotación de los huertos conforme a las prescripciones de este Reglamento.
- h) Inspeccionar el estado de los huertos, de vallados, sus accesos e instalaciones e impartir las instrucciones precisas en orden a su conservación y mantenimiento así como a su reposición, si procediere, además de orientar sobre la adquisición de semillas, abonos y plaguicidas.

CAPÍTULO V

Régimen disciplinario

Artículo 27.º *Reglas generales.*

1. Los usuarios de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el presente Reglamento y en lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos del Reglamento, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento de Arahál.

3. Los usuarios que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas en las que se ubican los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionados por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido el infractor.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un (1) año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

6. A los efectos previstos en este Reglamento, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por los usuarios de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:

a) Ocupar bienes sin título habilitante.

b) Utilizar los bienes de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.

c) Causar daños materiales a los bienes de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González.

7. La responsabilidad de los usuarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Artículo 28.º *Inspección.*

1. El personal designado por el Ayuntamiento de Arahal, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre los huertos e instalaciones cedidas en cualquier momento dentro de los días laborables.

Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

2. Además del personal, los agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos al objeto de constatar que su explotación es acorde a lo establecido en el presente Reglamento.

3. Los usuarios de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 29.º *Infracciones.*

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en el presente Programa o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.

b) La tenencia de animales en los huertos.

c) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.

d) No acatar las instrucciones que el personal adscrito por el Ayuntamiento de Arahal diere a los hortelanos, en relación con el uso de los huertos.

e) Aparcar fuera u ocupar más aparcamientos de la zona asignada para ello.

f) Cualquier otra infracción al presente Reglamento, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Incumplimiento en el mantenimiento de los huertos e instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previa y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.

d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González.

h) Aparcar cualquier clase de vehículo en la vía de acceso que circunda la finca, obstaculizando el paso a cualquier otro vehículo.

i) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

a) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.

b) Provocar una grave contaminación del suelo.

c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.

d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.

e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González.

h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.

i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un (1) año.

6. La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 30.º *Sanciones.*

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos.

2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 30 a 300 euros.

3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 301 a 600 euros.

4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 601 a 1.500 euros.

5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 31.º *Autoridad competente para sancionar.*

1. La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arahal.

2. No obstante lo anterior, el Alcalde-Presidente podrá delegar en cualquier otro órgano local, la facultad sancionadora.

Artículo 32.º *Procedimiento sancionador.*

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción del procedimiento sancionador se encomendará al Concejal del Servicio de Agricultura, siendo el Alcalde-Presidente en quién delegue el órgano resolutorio.

CAPÍTULO VI *Oferta educativa*

Artículo 33. *Visitas.*

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de Seguimiento de los huertos.

Artículo 34. *Colaboración en la oferta educativa.*

Las personas usuarias de los huertos están obligadas a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el personal técnico responsable de la gestión de los huertos.

Artículo 35. *Formación.*

Los usuarios deberán asistir a las jornadas de formación agrícola, medioambiental y de prevención de la salud en el trabajo organizadas por el Ayuntamiento de Arahal o cualquier organización vinculada o convenida con este.

CAPÍTULO VII

Artículo 36. *Financiación.*

1. La concesión de licencias que se otorguen sobre los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González podrán someterse al pago de una tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento

2. Sin perjuicio de ello, y en el supuesto de que las circunstancias lo aconsejaren, en función de los costes soportados por el Ayuntamiento en cuanto a la gestión de los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, se podrá acordar por el órgano local competente, la imposición de la tasa por ocupación de bienes de dominio público, a las personas que resulten beneficiarias del uso y disfrute de los huertos.

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Baremo de valoración para la adjudicación de las parcelas

1. Personas físicas.

Se podrá obtener un máximo de 25 puntos. Para optar a la concesión de una parcela en los Huertos Ecológicos Municipales Encarnación Gallego González, los puntos se obtienen de la siguiente manera:

- a) Todos los miembros de la unidad familiar están en paro, 8 puntos.
- b) Algunos de los miembros de la unidad familiar están en paro, 5 puntos.
- c) En relación al nivel de rentas:
 - 1 IPREM o menos (532,51 €): 6 puntos.
 - Inferior a 1,4 IPREM (745,51 €): 4 puntos.
 - Inferior a 1,7 IPREM (905,26 €): 2 puntos.
 - Mas de 1,7 IPREM: 0 puntos.

d) En relación a las cargas familiares:

- Familia monoparental: 2 puntos por cada hijo a cargo (hasta un máximo de 6 puntos). (*Nota 1)
- Familias con hijo a cargo: 1 punto por cada hijo a cargo (hasta un máximo de 4 puntos).
- Que alguna de las personas que componen la unidad familiar, tengan declarada discapacidad igual o superior al 33%, o se encuentren en situación de dependencia: 2 puntos.

* Nota 1: Se considerarán hijos a cargo todos los hijos menores de 25 años que en el año anterior a la solicitud, no superen el IPREM anual (12 pagas: 6.390,13 € ó 14 pagas: 7.455.14 €)

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arahal a 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-13093

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2014, ha sido aprobado inicialmente el siguiente acuerdo:

Visto el acuerdo de fecha 29 de mayo de 2014, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el Plan Especial del Conjunto Histórico de Arahal.

Visto el artículo 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que:

1. La inscripción de bienes inmuebles en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción.

Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.

2. Los planes urbanísticos que afecten al ámbito de conjuntos históricos, sitios históricos, lugares de interés etnológico, lugares de interés industrial o zonas patrimoniales se ajustarán a los contenidos establecidos en el artículo 31.

En estos casos, el plazo a que se refiere el apartado anterior podrá prorrogarse, previa petición razonada y siempre que en la misma se establezcan el tipo de planeamiento urbanístico y plazo para su cumplimiento.

3. La elaboración y aprobación de los planes urbanísticos se llevarán a cabo de una sola vez para el conjunto del área o, excepcionalmente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de modo parcial por zonas que merezcan una consideración homogénea.

4. Aprobados definitivamente los planes, los municipios podrán solicitar que se les delegue la competencia para autorizar obras o actuaciones que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.

Visto el artículo 40 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que:

1. Aprobados definitivamente los planes a que se refiere el artículo 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean monumentos, jardines históricos o zonas arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

2. No obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

3. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado debidamente diligenciada y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la arquitectura, la arquitectura técnica, la arqueología y la historia del arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión.

4. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez verificada la composición de la comisión técnica municipal, podrá delegar el ejercicio de la competencia solicitada mediante orden de su titular en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de esta ley.

5. En caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación.

6. La derogación, revisión o modificación del planeamiento urbanístico existente en el momento de la delegación supondrá la revocación de ésta, a no ser que aquéllas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Vista la necesidad de este Excmo. Ayuntamiento de crear la Comisión Técnica Municipal del Patrimonio Histórico, como órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento, cuya finalidad es el informe y asesoramiento en relación a las obras y actuaciones que se desarrollen o ejecuten en el Conjunto Histórico de Arahal.

Con el objeto de regular el funcionamiento de la Comisión Técnica Municipal del Patrimonio Histórico la Delegación de Urbanismo propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Arahal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Arahal.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios por un plazo de treinta días, durante el cual se podrán presentar las alegaciones por los interesados.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo y de un ejemplar del Reglamento aprobado inicialmente a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

Cuarto: Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo. Arahala a 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

2W-13095

AZNALCÁZAR

Mediante el presente, no habiéndose podido practicar a Rubicón Gestiones y Edificaciones, S.L., la notificación de la resolución de Alcaldía número 2014-0463, de fecha 5 de septiembre de 2014, respecto al expediente número 14/2014 sobre Ejecución Subsidiaria por Incumplimiento de Orden de Ejecución de obras de conservación en los solares citados más abajo dictada mediante resolución 192/2013, de 6 de junio; y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica extracto de la Resolución notificada con el siguiente extracto literal:

«Visto que con fecha 6 de junio de 2013, se ordenó la ejecución de obras de reposición del cerramiento, desbroce y limpieza y eliminación o instalación de las medidas de protección necesarias en pozos y desniveles en propiedad de Rubicón Gestiones y Edificaciones, S.L., sito en calle Baños, Residencial El Arquillo (3724401QB4332S0001UW, 3724402QB4332S0001HW, 3725055QB4332N0001WJ, 3725101QB4332N0001MJ, 3725601QB4332N0001BJ, 3725901QB4332N0001OJ, 3725201QB4332N0001RJ, 3725054QB4332N0001HJ, 3725053QB4332N0001UJ), de esta localidad.

Visto que se notificó a Rubicón Gestiones y Edificaciones, S.L., el contenido de dicha resolución, advirtiéndole de que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución daría lugar a su ejecución subsidiaria.

Visto que los Servicios Técnicos giraron visita de inspección al inmueble y emitieron informe en el que se indica que no se han ejecutado las obras ordenadas en el plazo concedido para ello.

Visto que con fecha de 3 de febrero de 2014, la Alcaldía aprobó la incoación del expediente para la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución citada.

Visto que se dio audiencia al interesado por plazo de diez (10) días, a fin de que alegara lo que estimara pertinente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Ordenar la ejecución subsidiaria para la realización de las obras de reposición del cerramiento, desbroce y limpieza y eliminación o instalación de las medidas de protección necesarias en pozos y desniveles en propiedad de Rubicón Gestiones y Edificaciones, S.L., sito en calle Baños, Residencial El Arquillo (Ref. Catastrales 3724401QB4332S0001UW, 3724402QB4332S0001HW, 3725055QB4332N0001WJ, 3725101QB4332N0001MJ, 3725601QB4332N0001BJ, 3725901QB4332N0001OJ, 3725201QB4332N0001RJ, 3725054QB4332N0001HJ, 3725053QB4332N0001UJ) de esta localidad. Las obras se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales o empresa contratada al efecto, iniciándose las mismas el décimo día hábil a partir del siguiente a la notificación de la presente a las 8.00 horas.

Las obras ascienden a la cuantía de 7.737,03 euros.

Segundo.—Requerir a Rubicón Gestiones y Edificaciones, S.L., para que efectúe el ingreso de 7.737,03 euros en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento como depósito previo, a resultas de la liquidación definitiva de la ejecución, debiendo realizar el mencionado ingreso en el plazo de diez (10) días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Tercero.—Dar traslado de la presente Resolución a los servicios municipales de obras del Ayuntamiento o empresa contratada al efecto, a los Técnicos municipales que vayan a dirigir la ejecución de la obra, a la Policía Local y a la Intervención municipal para el cobro al interesado.

Cuarto.—Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, e indicándole que deberá personarse en la fecha y hora indicadas anteriormente en el solar mencionado para facilitar el acceso al mismo de los servicios municipales y/o remitir con carácter previo autorización de acceso a la propiedad citada para la ejecución subsidiaria mencionada. Asimismo indicar la cuenta bancaria en la que deberá realizar el ingreso citado en el punto segundo.

Lo manda y firma Alcaldesa-Presidenta, Dolores Escalona Sánchez, en Aznalcázar a 7 de noviembre de 2014; de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

Ante mí, el Secretario – Interventor, Manuel Jesús Blanco Mesa.

La Alcaldesa, Dolores Escalona Sánchez.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En Aznalcázar a 7 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Escalona Sánchez.

8W-13092

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Se informa que se ha formulado boletín de denuncia, de acuerdo con el art. 11.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora), lo que se notifica a efectos de que en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de este escrito, para aportar cuantas alegaciones, o documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de los que pretenda valerse, según lo establecido en el art. 16.1 del citado Real Decreto.

Se les informa que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento se considera dicha notificación como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en el art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto

Exp.	Nombre	DNI	Art.	Lugar	Día	Hora	Ag.	Imp.
1409200647-5-2	Miriam Porra Pinto	52229584- B	8.1	c/ Asturias s/n Frente a Hotel Vértice	20/09/2014	06.47	2428	100€

En Bormujos a 28 de octubre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

6W-12720

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por el Ayuntamiento de Bormujos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Se informa que se ha formulado boletín de denuncia, de acuerdo con el art. 11.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora), lo que se notifica a efectos de que en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de este escrito, para aportar cuantas alegaciones, o documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de los que pretenda valerse, según lo establecido en el art. 16.1 del citado Real Decreto.

Se les informa que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento se considera dicha notificación como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en el art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Exp.	Nombre	DNI	Art.	Lugar	Día	Hora	Ag.	Imp.
1409200647-5-4	Joaquín Barragán Fernández	15405181-B	8.1	c/. Asturias s/n. Frente a Hotel Vértice	20/09/2014	06.47	2445	100€
1409200647-5-3	Álvaro Terán Miranda	20060900- R	8.1	c/. Asturias s/n. Frente a Hotel Vértice	20/09/2014	06:47	2452	100€

En Bormujos a 10 de octubre de 2014.— La Alcaldesa-Presidenta, Ana M.^a Hermoso Moreno.

6W-12377

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Cezar Mihaita Mocanu y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación
N/ ref.: expte nº: 65/13
Asunto: Baja de oficio

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado Resolución nº 389/2014, con fecha 19 de mayo de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio expediente de baja de oficio de Cezar Mihaita Mocanu, del inmueble sito en Camino El Majadal del Moro, n.º 0, según providencia de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2013.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 25-04-2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en El Majadal del Moro, n.º 0, las siguientes personas:

- Cezar Mihaita Mocanu.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Lo que notifico a Vd. Para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día

siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 20 de mayo de 2014.—El Secretario General Accidental, Salvador Ferreira López.

25W-12807

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a don Cristian Marius Moncanu, Raluca Mioara Moncanu y Florín Mihai Mucanu y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación:

N/ref: expten0:01/14.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado Resolución número 568/2014, con fecha 21 de julio de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida de Cristian Marius Moncanu, Raluca Mioara Moncanu y Florín Mihai Mucanu del domicilio sito en El Majadal del Moro, s/n, según providencia de esta Alcaldía de fecha, 7 de enero de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 10-07-2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II. 1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en El Majadal del Moro, s/n, las siguientes personas:

- Cristian Marius Moncanu.
- Raluca Mioara Moncanu.
- Florín Mucanu.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a Vd. Para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. número 167 de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 21 de julio de 2014.—El Secretario General. (Firma ilegible.)»

2W-13103

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Polit Rafal Grzegorz, Marian Pasnicu, Illewicz Zbigniew, Marinela Victoria Olivares Castillo y Vasilica Claudia Constandache y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación:

N/ref: expediente: 09/14.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 790/2014, con fecha 16 de octubre de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Vista la solicitud presentada por don Jorge Aliaga Sánchez, NIE número X4908060K, registro de entrada número 300, de fecha, 21 de enero de 2014, en la que solicita la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Vasilica Claudia Constandache, Mariela Victoria Olivares Castillo, Marian Pasnicu, Polit Rafal Grzegorz e Illewicz Zbigniew, los cuales figuraban inscritos en el domicilio sito en C/ Castelar, número 109, de este municipio.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 3 de octubre de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en C/ Castelar, número 109, las siguientes personas:

- Vasilica Claudia Constandache
- Mariela Victoria Olivares Castillo
- Marian Pasnicu

- Polit Rafal Grzegorz
- Illewicz Zbigniew

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a Vd, para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (B.O.E. número 167, de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 7 de noviembre de 2014.—El Secretario General. (Firma ilegible.)»

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Hadzhiev Velizar Asenov, Todorov Veselin Dimitrov, Nikola Angelov Gyurov, Ivanov Dimitar Ivanov e Ivanov Iván Atanasov y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación:

N/ref: expediente: 10/14.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 791/2014, con fecha 16 de octubre de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida de Ivanov Iván Atanasov, Ivanov Dimitar Ivanov, Nikola Angelov Gyurov, Todorov Veselin Dimijitrov y Adzhiev Velizar Anesov del domicilio sito en calle Pastora Pavón, número 25, según providencia de esta Alcaldía de fecha, 29 de enero de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 03 de octubre de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en C Pastora Pavón, número 25, las siguientes personas:

- Ivanov Iván Atanasov.
- Ivanov Dimitar Ivanov.
- Nikola Angelov Gyurov.
- Todorov Veselin Dimijitrov.
- Hadzhiev Velizar Anesov.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a Vd, para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (B.O.E. número 167, de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 7 de noviembre de 2014.—El Secretario General. (Firma ilegible.)»

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Georgiana Ramona Badila, Adrián Cristian Stan, Mónica Gina Patrascu y Nicolae Patrascu y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación:

N/ref: expediente: 11/14.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 792/2014, con fecha 16 de octubre de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida de Nicolae Patrascu, Mónica Gina Patrascu, Adian Cristian Satán y Georgiana Ramona Badila del domicilio sito en calle Ntro. Padre Jesús, número 31 P02, según providencia de esta Alcaldía de fecha, 29 de enero de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 03 de octubre de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en C/ Ntro. Padre Jesús, número 31 P02, las siguientes personas:

- Nicolae Patrascu.
- Mónica Gina Patrascu.
- Adian Cristian Satán.
- Georgiana Ramona Badila.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a Vd, para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (B.O.E. número 167, de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 7 de noviembre de 2014.—El Secretario General. (Firma ilegible.)»

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a M.^a CARMEN RUBIO CHAPARRO y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación:

N/ref: expediente: 48/14.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 793/2014, con fecha 16 de octubre de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Vista la solicitud presentada por doña Carmen Díaz Naranjo, DNI número 28751566W, registro de entrada número 2381, de fecha, 12-05-14, en la que solicita la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de M.^a, Carmen Rubio Chaparro, la cual figuraba inscrita en el domicilio sito en C/ Padre Arias, número 20, de este municipio.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 03 de octubre de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en C/ Padre Arias, número 20, la siguiente persona:

- M.^a Carmen Rubio Chaparro.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a Vd, para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (B.O.E. número 167, de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 7 de noviembre de 2014.—El Secretario General. (Firma ilegible.)»

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Anghel Fernando Muti Razvan y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación:

N/ref: expediente: 53/14.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 794/2014, con fecha 16 de octubre de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida de Anghel Fernando Muti Razvan del domicilio sito en calle María, número 31, según providencia de esta Alcaldía de fecha, 10 de junio de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 03 de octubre de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en C/ María, número 31, las siguientes personas:

- Anghel Fernando Muti Razvan.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a Vd, para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (B.O.E. número 167, de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 7 de noviembre de 2014.—El Secretario General. (Firma ilegible.)»

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Elena Alina Tanasescu E Ionela Verónica Tanasescu y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

«Notificación:

N/ref: expediente: 58/14.

Asunto: Baja de oficio.

Le comunico que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, ha dictado resolución número 795/2014, con fecha 16 de octubre de 2014, que copiada literalmente en la parte que interesa dice así:

Iniciado de oficio por parte de este Ayuntamiento expediente de baja por inscripción indebida de Ionela Verónica Tanescu y Elena Alina Tanescu del domicilio sito en Barda. Pintor López Cabrera, número 1, según providencia de esta Alcaldía de fecha, 12 de junio de 2014.

Visto el informe del Presidente la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 03 de octubre de 2014, el cual pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en Barda. Pintor López Cabrera, número 1, las siguientes personas:

- Ionela Verónica Tanescu.
- Elena Alina Tanescu.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas relacionadas anteriormente.

Lo que notifico a Vd, para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra esta resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado correspondiente de los de Sevilla del citado Orden Jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (B.O.E. número 167, de 14 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cantillana a 7 de noviembre de 2014.—El Secretario General. (Firma ilegible.)»

2W-13136

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública las siguientes resoluciones de la Alcaldía relativas a la resolución por este Ayuntamiento de expediente declarando la baja en padrón municipal de habitantes de las siguientes personas, por no residir este municipio.

Decreto núm.	Nombre y apellidos	Documentación	Num. exp.
1829/2014	Óscar Ortiz Toranzo	47339451T	17/2013
1829/2014	José Manuel Córdoba Moreno	28772710D	21/2013
1829/2014	M. ^a del Carmen Cumplido Parodi	28540176M	27/2013
1829/2014	Abderrahmane el Belychy	X2481402R	29/2013

<i>Decreto núm.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documentación</i>	<i>Num. exp.</i>
1829/2014	Zohra el Gourch	X9454262C	29/2013
1829/2014	Trevor Dale	X9540248D	01/2014
1829/2014	Ana Requena Prieto	47335614G	04/2014
1829/2014	Wilson Mariscal Flores	6518319	08/2014
1829/2014	Jose María Canto Martin	77540207P	09/2014
1829/2014	Jose Antonio Magaña Pardo	34043593M	10/2014
1829/2014	Rafael Beloso García	75443916Y	11/2014
1829/2014	Virginia Fernández Piñero	30698097C	16/2014
1829/2014	N. Q. F.		16/2014
1829/2014	Joaquín Quintana Magaña	77583433V	16/2014
1829/2014	Eduardo García Vaca	28559787C	18/2014
1829/2014	Eduardo García Valerio	29615348L	18/2014

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de R.J.A.P y P.A.C, modificada por la Ley 4/99, de 13 enero, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquél, o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona a 9 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

6W-12378

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCL, en relación con el art. 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del padrón municipal, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documentación</i>	<i>Último domicilio</i>
28/2014	Aura Andrea Álvarez Calderón	RN11338615	Gabriel y Galán 14 P01 DC
28/2014	N.V.M.A	39935150C	Gabriel y Galán 14 P01 DC
28/2014	J.A.M.A		Gabriel y Galán 14 P01 DC
28/2014	J.M.C.A		Gabriel y Galán 14 P01 DC
28/2014	L.F.C.A		Gabriel y Galán 14 P01 DC
33/2014	Antonio Bernal Simón	02905024D	Urb. Los Nietos II Fase 101

Habiéndose intentado las notificaciones a los interesados en los últimos domicilios conocidos y no habiendo sido posible efectuarla, por medio del presente anuncio, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones considere oportuno, al objeto de acreditar su residencia en este municipio.

Carmona a 23 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

6W-12567

CARMONA

Desconociéndose el paradero actual de don Francisco Javier Martínez Escavia con documentación núm. 28918925J, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que el/la interesado/a presente las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja. Transcurrido el plazo establecido sin que el/la mismo/a se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Carmona a 27 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

25W-12742

CARMONA

Juan M. Ávila Gutierrez Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCL, en relación con el art. 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del padrón municipal, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documentación</i>	<i>Último domicilio</i>
25/2014	Anastasia Lara Cela Vilches	30833664W	Avda. Democracia 5 Bl.3 P02 A
27/2014	José Rodríguez Pozo	47011497A	Elio Antonio 14
29/2014	Jin Yingying	X8859270S	San Juan Grande 8

Habiéndose intentado las notificaciones a los interesados en los últimos domicilios conocidos y no habiendo sido posible efectuarla, por medio del presente anuncio, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones considere oportuno, al objeto de acreditar su residencia en este municipio.

Carmona a 27 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

25W-12743

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Notificación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Carrión de los Céspedes.

Intentada y no habiendo podido ser practicada la notificación del expediente que a continuación se relaciona, sobre «baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Carrión de los Céspedes» se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

<i>Núm. expediente</i>	<i>Órgano y fecha de resolución</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>
199/2014	Alcaldía-10/10/2014	OSACR TIRAVIT MORENO	BARRIADA EL PILAR, N.º 21

En Carrión de los Céspedes a 22 de octubre de 2014.—Alcaldía, Ignacio Escañuela Romana.

2W-12441

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Notificación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Carrión de los Céspedes.

Intentada y no habiendo podido ser practicada la notificación del expediente que a continuación se relaciona, sobre «baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Carrión de los Céspedes» se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

<i>Núm. expediente</i>	<i>Órgano y fecha de resolución</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>
197/2014	Alcaldía-10/10/2014	ABDELKRIM BOUFELJAT	C/ RAMÓN DE PAZ, N.º 28-A
197/2014	Alcaldía-10/10/2014	ZAHRA NOUALI EP BOUFELJAT	C/ RAMÓN DE PAZ, N.º 28-A
197/2014	Alcaldía-10/10/2014	GHIZLANE BOUFELJAT	C/ RAMÓN DE PAZ, N.º 28-A
197/2014	Alcaldía-10/10/2014	MOHAMMED AMINE BOUFELJAT	C/ RAMÓN DE PAZ, N.º 28-A
197/2014	Alcaldía-10/10/2014	ADAM BOUFELJAT	C/ RAMÓN DE PAZ, N.º 28-A
197/2014	Alcaldía-10/10/2014	JIBRIL BOUFELJAT	C/ RAMÓN DE PAZ, N.º 28-A

En Carrión de los Céspedes a 22 de octubre de 2014.—Alcaldía, Ignacio Escañuela Romana.

2W-12439

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre del presente, una modificación puntual del Reglamento General Presupuestario Municipal, el citado expediente estará expuesto al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Secretaría Municipal, por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinar el mismo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La citada modificación puntual, se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones.

En Castilleja de la Cuesta a 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

34D-13014

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Se informa que este Ayuntamiento ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señala.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato: «Suministro y colocación de pavimentos de seguridad en zonas infantiles de parques y contrato de obras de soleras de hormigón y hormigón impreso en el municipio de Castilleja de la Cuesta».
Contratista: Galitec Desarrollos Tecnológicos, S.L.
Importe adjudicado (sin IVA): 135.000,00 €.
Fecha formalización: 6 de noviembre de 2014.
En Castilleja de la Cuesta a 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

34D-13011

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de noviembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2014 bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Castillo de las Guardas a 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

36D-13222

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de noviembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2014 bajo la modalidad de crédito entre aplicaciones de gastos área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Castillo de las Guardas a 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

36D-13223

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Intentada en varias ocasiones la notificación sin efecto a don José Carlos Loredo de Abreu, en su último domicilio conocido, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se procede a practicar la siguiente notificación:

«Escrito de emplazamiento para dar audiencia a los colindantes.

Con relación al expediente de aprobación del Proyecto de Actuación para la implantación de una pista deportiva en la zona de Valdeflores, sita en la parcela 156 del polígono catastral nº 6 del término municipal de El Castillo de las Guardas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia, en calidad de propietario colindante, por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de provincia, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En El Castillo de las Guardas a 4 de agosto de 2014.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.»

En El Castillo de las Guardas a 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Casero Martín.

6D-13039

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de suministro de 150 contenedores para residuos sólidos urbanos

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De suministro.
- b) Objeto: Suministro de 150 contenedores para residuos sólidos urbanos y recogida selectiva por carga lateral.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 155, de 7 de julio de 2014.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.*

a) Importe total: 225.000€ (IVA incluido).

5. *Adjudicación / Formalización del contrato:*

a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014.

b) Fecha formalización del contrato: 6 de noviembre de 2014.

c) Adjudicatario: OMB Sistemas Integrados para la Higiene Urbana SA.

d) Importe de adjudicación: 118.500€ más 24.885€ de IVA.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas, 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-13204

GERENA

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio del año en curso, entre otros, adoptó los acuerdos que, transcritos literalmente, se insertan a continuación para dar, con ello, cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 43-1-f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía:

«3.º—Aprobación definitiva, si procede, de dos proyectos de actuación presentados por Sarrión Brokers, S.L., visto el expediente tramitado al efecto, en el que consta toda la documentación exigida reglamentariamente.

Resultando que ha quedado acreditado en el expediente el interés público de las actuaciones de que se trata, al afectar a actividades de desarrollo sostenible del entorno rural y ser un proyecto dinamizador y generador de empleo.

Considerando, que ha sido formulada propuesta de acuerdo por la Alcaldía, que recoge todos los extremos condicionales que se contienen en los informes emitidos al respecto, el Pleno Municipal, por unanimidad, acordó:

1.º— Aprobar definitivamente el proyecto denominado edificación con usos vinculados a la explotación y vivienda en finca Dehesa Boyal.

2.º— Dejar expresamente indicado que dicho proyecto queda aprobado con las siguientes limitaciones:

1.ª— La actividad proyectada no puede quedar ligada, en ningún caso, al uso agropecuario, dado que la construcción se encuentra a una distancia inferior a 1 Km. del perímetro urbano o urbanizable (artículo 6.3.2 de nuestras normas urbanísticas)

2.ª— Debe remitirse a la Secretaría general provincial de medio ambiente copia de el informe técnico de no inundabilidad presentado y estar a las determinaciones que por dicha Secretaría General se establezcan.

3.ª— Debe actualizarse la autorización de acceso desde la carretera SE-3408.

3.º— Aprobar definitivamente el proyecto denominado rehabilitación y ampliación de vivienda existente para casa del guarda en finca Dehesa Boyal Las Canteras.

4.º— Dejar expresamente indicado que dicho proyecto queda aprobado con las siguientes limitaciones:

1.ª— Debe aportarse al expediente las caracterización jurídica de los terrenos.

2.ª— Debe remitirse a la Secretaría general provincial de medio ambiente copia de el informe técnico de no inundabilidad presentado y estar a las determinaciones que por dicha Secretaría General se establezcan.

3.ª— Debe actualizarse la autorización de acceso desde la carretera SE-3408.

5.º— Remitir copia de este acuerdo al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, dando así cumplimiento a lo exigido por la legislación de aplicación.

4.º— APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR «EXPLOTACIONES LA CAPRICHOSA», A DESARROLLAR EN LA PARCELA Nº 10 DEL POLÍGONO 13 DE NUESTRO CATASTRO DE RÚSTICA. Visto el expediente tramitado al efecto, en el que consta toda la documentación exigida reglamentariamente.

Resultando que ha quedado acreditado en el expediente el interés público de la actuación de que se trata, al afectar a actividades de desarrollo sostenible del entorno rural y ser un proyecto dinamizador y generador de empleo.

Considerando, que ha sido formulada propuesta de acuerdo por la Alcaldía, que recoge todos los extremos condicionales que se contienen en los informes emitidos al respecto, el Pleno Municipal, por 10 votos a favor y 3 abstenciones del grupo IU-LV.CA., acordó:

1.º— Aprobar definitivamente el Proyecto denominado Tentadero-plaza de doma, y uso terciario, hostelero y de ocio para celebraciones.

2.º— Dejar expresamente indicado que dicho proyecto queda aprobado con la siguiente limitación:

• Las actividades propuestas deberán someterse al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental que resulte necesario, de acuerdo con la Let 7/2007, de Gestión integrada de la calidad ambiental, siendo éste la Calificación Ambiental.

3.º— Remitir copia de este acuerdo al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, dando así cumplimiento a lo exigido por la legislación de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gerena a 5 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Estela Asunción Garzón Núñez.

6D-13084

GERENA

Doña Estela Asunción Garzón Núñez, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que en el día de la fecha he dictado la resolución que se transcribe, literalmente, a continuación:

N.º 80/14: Decreto.— Por el Servicio Municipal de Estadística se han incoado expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Gerena (artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) de las personas que más abajo se indican, por incumplir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal se publica el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, comunicándoles a los interesados que durante el plazo de quince días podrán manifestar su conformidad o disconformidad con la baja y formular cuantas alegaciones y justificaciones estime oportunas. Transcurrido el citado plazo sin que los interesados manifiesten o efectúen alegaciones se someterán los expedientes a informe del Consejo de Empadronamiento.

Expte.: 1/2014. Domicilio: C/. Cañada del Hornillo, nº 27.
Nombre y apellidos: Siarhei Artsukevich. Tarjeta nº X2916570D.

Expte.: 2/2014. Domicilio: C/. Cuevas de Orbaneja, nº 12.
Nombre y apellidos: Liana Danielyan. Tarjeta nº X2943103T.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Gerena a 6 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Estela Asunción Garzón Núñez.

6F-13083

HERRERA

El señor Alcalde ha dictado Resolución número 748/2014 de fecha 3 de noviembre, con el siguiente tenor literal:

«Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en calle Muñoz Olive, 40 de esta localidad y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de seis meses desde la iniciación del procedimiento, resuelve:

Primero. Declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con el dictamen pericial que obra en el expediente, que el inmueble se encuentra en el estado de “ruina urbanística”.

Segundo. Determinar que el estado de ruina tiene una afectación total y su grado es alto.

Tercero. Declarar que los propietarios han incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

Cuarto. El propietario deberá, en virtud del artículo 157.3.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: proceder a la completa demolición del inmueble.

Quinto. El plazo para la presentación del proyecto técnico de demolición total, será de dos (2) meses.

Sexto. Que se notifique la presente resolución a los propietarios y a los demás titulares de derechos afectados».

Lo que se hace público mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta publicación sirve de notificación, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la LRJP-PAC, para los interesados desconocidos cuando se ignore el lugar de la notificación o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar.

En Herrera a 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

36W-13104

MARCHENA

Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el negociado de estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1690//1986 de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

Expediente	Número DNI/NIE	Apellido y nombre	Último domicilio
107/2014	OF4814640	Hakimi Rachid	Calle Virgen de los Remedios, 24

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por no residir en el domicilio señalado, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Marchena a 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

36W-13199

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2014, aprobó la creación del fichero «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales» (SIUSS), con las siguientes características:

— Órgano responsable: Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera. Dependencia: Servicios Sociales.

— Órgano donde se ejercerán los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Plaza del Ayuntamiento s/n., 41530 Morón de la Frontera (Sevilla).

— Encargado del tratamiento: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

— Identificación y finalidad del fichero:

Nombre: Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Finalidad y usos: Gestionar el sistema de información de usuarios de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, conocer el perfil sociofamiliar de las personas usuarias, el proceso de intervención social para facilitar el impulso, coordinación y seguimiento de los programas de actuación en materia de servicios sociales de atención primaria.

— Origen y procedencia de los datos:

El propio interesado o su representante legal.

Otras personas físicas.

Administraciones públicas.

— Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, nombre y apellidos, domicilio, teléfono, firma, firma electrónica, correo electrónico.

Datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, salud.

Otros Datos: Características personales. Circunstancias sociales, económicas financieras y de seguros.

— Sistema de tratamiento: Automatizado.

— Medidas de seguridad: Nivel alto.

Igualmente se acordó la declaración e inscripción en la Agencia Española de Protección de Datos del fichero.

Lo que se hace público por plazo de quince días para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 24 de octubre de 2014.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-12817

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este Municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Israel Silvestre García

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

En Los Palacios y Villafranca 20 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

253W-12519

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este Municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- M. Carmen Dorante Fernández.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

En Los Palacios y Villafranca a 20 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

253W-12520

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles de oficio en situación de baja en el Padrón de Habitantes de este Municipio, sin haber conseguido su localización, se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en consonancia con la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

- Juan Portillo Entrena

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince (15) días, lo que estimen conveniente a su derecho.

En Los Palacios y Villafranca a 22 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

253W-12689

PEDRERA

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la explotación porcina a instancia de Hnos. Corona S.C. en Parcela 8 Polígono 11 se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Pedrera 23 septiembre 2014.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

25W-11242-P

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente notificación:

Por Resolución de alcaldía de 27 de marzo de 2014 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Destinatario: Pinichi Residencial, S.L.

«Visto el estado en el que se encuentra el solar sito en Avda. Pío XII, 28, referencia catastral 9618102QB3391N0001YS, con fecha 22 de julio de 2013, se dicta resolución de alcaldía concediendo un plazo de audiencia de diez días a los titulares catastrales para examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, y ello como trámite previo al requerimiento de ejecución de obras. Dicho acuerdo fue notificado en fecha 25 de julio de 2013 a don Fernando Becerril Ríos, con DNI n.º 28.920.653V, como autorizado, sin que se hayan producido alegaciones.

El artículo 9.1. del Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, conservarlas en las condiciones legales para servir de soporte a un uso que no sean incompatible con la ordenación territorial y urbanística y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

En base a lo establecido en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

En base a todo lo cual he

Resuelto:

Primero: Ordenar a Pinichi Residencial, S.L., la ejecución en un plazo máximo de veinte días de las siguientes medidas:

- a) En el solar se eliminarán las hierbas y animales o insectos y deberá mantenerse perfectamente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea y sin ningún tipo de resto orgánico o mineral, así como escombros.
- b) Se cuidará que una vez limpio se mantenga que no existan insectos, animales dañinos o plantas, así como que se produzcan malos olores.

Segundo: Las medidas que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio que se señala, apercibiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, podrá decidirse la adopción de cualquier medida de las previstas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Una vez finalizadas las mismas deberá presentarse ante este Ayuntamiento declaración responsable de su completa finalización.

Tercero: Apercibir a los propietarios de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento en caso de que no cumplan con lo ordenado, con un coste previsto de 4355,4 €.

Cuarto: Notificar la presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra lo acordado puede interponer los recursos que se señalan:

1. *Reposición.* Potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación; en caso de presentarse este recurso no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la presentación sin que se notifique su resolución.

2. *Contencioso-administrativo.* Ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición; o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición.

Podrá interponerse directamente el recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

3. *Revisión.* Ante la Alcaldía, según los plazos y objeto previstos en el artículo 118 de la Ley 30/92.

4. Cualquier otro que sea conveniente.

Pilas a 24 de octubre de 2014.—El Alcalde, Jesús M.ª Sánchez González.

2W-12686

TOMARES

Con fecha 5 de noviembre de 2014, la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de esta localidad, ha aprobado la propuesta del Delegado de Deportes, Desarrollo Económico, Comercio, Turismo y Desarrollo Tecnológico para la aprobación de las bases convocatoria reguladoras relativas a la concesión de subvenciones y ayudas con destino a los usuarios de la piscina municipal cubierta para el fomento de la natación.

El plazo, lugar y horario de presentación de solicitudes para optar a la concesión de esta subvención serán los siguientes:

Plazo: Se establece un único plazo para la presentación de las solicitudes de subvención que será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día hábil fuese sábado los interesados podrán presentar sus solicitudes hasta el primer día siguiente hábil.

Lugar: Servicio de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Tomares

Horario: Las solicitudes deberán entregarse en horario establecido y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 69 de 23 de marzo de 2012.

Las bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del registro general del Ayuntamiento de Tomares, sito en calle de la Fuente, número 10, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de las ordenanzas municipales de subvenciones del Ayuntamiento de Tomares.

Asimismo y de conformidad con el apartado 2 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, por el presente anuncio se procede a dar publicidad a dichas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A continuación, se detalla el texto íntegro de dicha convocatoria:

Convocatoria para la concesión de subvenciones a los usuarios de la piscina municipal cubierta de Tomares (Sevilla):

Se anuncia convocatoria para la concesión de subvenciones y ayudas con destino a los usuarios de la piscina municipal cubierta de Tomares (Sevilla) durante la temporada 2013/2014, para el fomento de la natación, conforme a las siguientes bases reguladoras:

1. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto y finalidad de la subvención es ayudar económicamente a los empadronados y a los abonados a las instalaciones deportivas municipales, por el uso de la piscina municipal cubierta durante la temporada 2013/2014, siguiendo la línea de ayudas concedidas por este Ayuntamiento en años anteriores para el fomento y práctica del deporte de la natación.

La presente ayuda no se otorga en régimen de concurrencia competitiva, ya que todos los solicitantes que cumplan los requisitos obtendrán la subvención prevista.

2. Periodo.

El periodo de uso de piscina municipal cubierta subvencionable por la presente convocatoria es desde octubre de 2013 hasta mayo de 2014.

3. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención a conceder vendrá determinado por los siguientes porcentajes:

- Empadronados.....10% de la matrícula y 5% de la mensualidad.
- Abonados IDM.....40% de la matrícula y 15% de la mensualidad.

4. Requisitos.

Para optar a la subvención, los interesados deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud en el lugar y plazos establecidos en el punto 5º según modelo normalizado contenido en Anexo I a las presentes bases.
- b) Los abonados a las instalaciones deportivas municipales, deberán haber mantenido tal condición durante el periodo para el que solicitan subvención y estar al corriente de pago de las cuotas de abono.
- c) Los empadronados en Tomares, deberán haber mantenido tal condición durante el periodo para el que solicitan subvención.

5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Se establecen un único plazo para la presentación de las solicitudes de subvención que será de 15 días hábiles a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes deberán entregarse en el servicio de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Tomares, en horario establecido y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 7 de noviembre de 2009.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de las facturas de pago de las actividades realizadas en la Piscina municipal cubierta para las que se solicita subvención y debidamente selladas por la empresa. No se admitirá ninguna solicitud que no se acompañe de estas facturas o se presenten fuera de los plazos establecidos.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente convocatoria.
- b) Presentar, correctamente relleno, el impreso de solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I.
- c) Conservar las facturas del pago de las actividades realizadas en la piscina municipal cubierta y que se encuentren dentro de los supuestos subvencionados.
- d) Adjuntar las mencionadas facturas al impreso de solicitud de subvención debidamente selladas por la empresa.

7. Criterios a tener en cuenta para conceder las subvenciones.

Las subvenciones se concederán a la vista de las solicitudes recibidas y deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno local, previo informe favorable del Área de Deportes.

Para la concesión de subvenciones se requerirá con carácter general, y en todo caso, que los solicitantes acrediten los requisitos y documentos exigidos en los apartados 4º, 5º y 6º de estas bases.

En el acuerdo de concesión de la subvención constarán los solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía y los criterios seguidos al efectuarla.

8. Órgano instructor y órgano resolutorio.

El órgano instructor del presente expediente será la delegación de deportes y el órgano concedente será la Junta de Gobierno local.

9. Forma o secuencia del pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad a cada beneficiario, una vez haya sido concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y se abonará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que los interesados hayan hecho constar en su solicitud.

10. Plazo para la resolución del procedimiento y notificación.

El plazo que tiene la Administración para resolver y notificar, será de 3 meses a contar desde la convocatoria. En caso de no resolverse y notificarse en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud de la subvención.

La notificación se llevará a efecto a través de la publicación de la resolución en los términos establecidos en el artículo 10 de la ordenanza municipal de subvenciones de fecha 22 de julio de 2005.

11. Recursos.

El acto por el que se otorguen o denieguen la subvención solicitada, pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá la interposición de los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de acto y ante el mismo órgano que lo dictó.

En caso de que no se desee interponer recurso de reposición potestativo, podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de la publicación del acto.

Todo ello sin perjuicios de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportunos.
En Tomares a 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

ANEXO I

Solicitud de subvención por el uso de la piscina municipal cubierta

Temporada 2013/2014

Nº de expediente

Nombre y apellidos: _____

DNI nº: _____ Teléfono fijo: _____ Móvil: _____

Empadronado:
(10% Matrícula - 5% Mensualidades)SI NO Abonado a las instalaciones deportivas municipales:
(40% Matrícula - 15% Mensualidades)NO SI

Nº abonado: _____

Relación de justificantes (detallar importes):

Matrícula: _____ €	Febrero 2014: _____ €
Octubre 2013: _____ €	Marzo 2014: _____ €
Noviembre 2013: _____ €	Abril 2014: _____ €
Diciembre 2013: _____ €	Mayo 2014: _____ €
Enero 2014: _____ €	

Muy importante, código cuenta cliente (C.C.C.):

Entidad: ____ Sucursal: ____ D.C.: __ Nº de cuenta: _____

Nombre y apellidos del titular de la cuenta bancaria: _____

DNI nº: _____

El solicitante declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de Tomares a obtener los certificados oportunos de la Hacienda Estatal, de la Local y de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de dichos extremos. Todo ello en el expediente que se tramita para el otorgamiento de la Subvención.

Firma:

Resguardo para el interesado -----

Solicitud de subvenciones por el uso de la piscina municipal cubierta

Nº Expediente

Nombre y apellidos: _____

Relación de justificantes (detallar importes):

Matrícula: _____ €	Febrero 2014: _____ €
Octubre 2013: _____ €	Marzo 2014: _____ €
Noviembre 2013: _____ €	Abril 2014: _____ €
Diciembre 2013: _____ €	Mayo 2014: _____ €
Enero 2014: _____ €	

Sello y firma del Ayuntamiento de Tomares:

36W-13202

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en sesión extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día 14 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 17 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Solís de la Rosa.

253W-13404

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado frustrada la notificación a la entidad señalada a continuación, se comunica a través del presente anuncio de Resolución de Alcaldía dictada en el expediente de Disciplina Urbanística por infracción administrativa en materia de limpieza de solares.

Expediente: Va-231/2012..
Denunciado: Netossol, Limpieza Industrial, S.A.
Dirección: Calle Concejal Francisco Ballesteros núm. 4.
Localidad: Sevilla.
Órgano que lo dictó: Alcaldía del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
Acto: Resolución de Alcaldía de fecha 14.07.2014 por la que se ordena a la entidad Netossol,

Limpieza Industrial, S.A., proceda a la realización de limpieza de solar sito en el núm. 27 de la calle Duque de Orleans de Villamanrique de la Condesa, concediéndole plazo de quince (15) días para que su realización. Asimismo se apercibe al interesado de que si no realiza las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas.

Lo que se le notifica a Vd. a los efectos procedentes.

En Villamanrique de la Condesa a 27 de octubre de 2014.—El Secretario-Interventor, José Manuel Moreno Brea.

253W-12685

EL VISO DEL ALCOR

El expediente de contratación PBN/6/2014 de retirada, depósito y destrucción vehículos abandonados, fue aprobado, por lo que de conformidad con los procedimientos y las formas de adjudicación previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se convoca la siguiente licitación:

1. *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
- c) Obtención de documentación e información.
 1. Domicilio: Plaza Sacristán Guerrero, 7.
 2. Localidad y código postal: El Viso del Alcor. 41520.
 3. Teléfono: 955740427 ext. 3201.
 4. Fax: 955945702.
 5. Dirección Internet Perfil de Contratante:
 6. Correo electrónico: juridico@elvisodelalcor.org.
 7. Fecha límite obtención de documentos e información: 15 días naturales desde publicación «BOP».
- d) Número de expediente. 2014/CON-00006.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo del contrato: Servicios.
- b) Descripción: Contrato de servicio para la retirada, depósito y destrucción de vehículos abandonados.
- c) División por lotes y número de lotes: 1.
- d) Lugar de ejecución/plazo:
 1. Domicilio:
 2. Localidad: El Viso del Alcor.
- e) Plazo de ejecución: 4 años.
- f) Admisión de prórroga: N.
- g) CPV: 60100000 - Servicios de transporte por carretera.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado / Precio más alto (un criterio).
- c) Criterios de adjudicación: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. *Presupuesto base de la licitación:* El presupuesto máximo de licitación, impuestos incluidos, y por el plazo total de ejecución es de:

Precio estimado del contrato: 150,00 € por vehículo retirado.
Precio máximo anual: Por determinar.

5. *Garantías exigidas.*

Provisional: No exigida.
Definitiva: No exigida.

6. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La Exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos:

7. *Presentación de proposiciones.*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde publicación «BOP».
- b) Modalidad de presentación. Mediante escrito.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de El Viso del Alcor.
- d) Dependencia: Registro General de Documentos.
- f) Domicilio: Plaza Sacristán Guerrero, 7.
- g) Localidad y código postal: El Viso del Alcor. 41520.
- h) Dirección electrónica: www.elvisodelalcor.org.
- i) Admisión de variantes: No se admiten.

8. *Apertura de ofertas:*
- Dirección: Plaza Sacristán Guerrero, 7.
 - Localidad y código postal: El Viso del Alcor. 41520.
 - Fecha y hora: Por determinar.
9. *Gastos de publicidad (€):* Por determinar.
10. *Otras informaciones:* No se precisa.

El Viso del Alcor, 10 de octubre de 2014.—La Secretaria General, Elisa del Rocio Prados Pérez.

34W-11939-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de 10 plazas de cabo en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe mediante concurso oposición reservado a promoción interna.

De conformidad con el punto cinco de las bases que regirán la provisión de diez plazas de cabo pertenecientes al Servicio de Extinción de Incendios de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, mediante el sistema de concurso oposición reservado a promoción interna y cuyo texto ha sido publicado en BOJA número 54 de 19 de marzo de 2013; por resolución de la Presidencia 1429/2014 de fecha 4 de noviembre de 2014:

Primero. Se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión de diez plazas de Cabo pertenecientes al Servicio de Extinción de Incendios de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe:

Andújar Bors Francisco José	Admitido
Borrero Herrera Jesus	Admitido
Cabrera Flores Miguel Ángel	Admitido
Escalona Fernández Francisco	Admitido
Galván Campos Daniel	Admitido
Gómez Crespo José María	Admitido
Lorenzo Vidal José Amor	Admitido
Marín Jaen Joaquín	Admitido
Mateos Calvillo Gregorio	Admitido
Mediavilla García José Manuel	Admitido
Naranjo Campos Rolando	Admitido
Navarro Rodríguez Juan Luis	Admitido
Pérez Martínez Cecilio	Admitido
Ramos Vegas José Antonio	Admitido
Salas Cabeza Pedro Manuel	Admitido

Segundo. Tanto para subsanar errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista provisional de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Finalizado el referido plazo, dicha lista de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada al interesado u oportuna publicación.

Castilleja de la Cuesta, 6 de noviembre de 2014.—El Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36D-13249

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es